



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil once.-----

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el **C. CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**, representante legal de la empresa denominada **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional abierta número **R0 LP 906 001**; y

RESULTANDO

I.- Por escrito de fecha 20 de octubre de 2010, presentado en la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, el día 22 del mismo mes y año, y recibido en este Órgano Interno de Control el día 26 de octubre de 2010, el **C. CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ**, representante legal de la empresa denominada **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la copia certificada del instrumento público No. 58,182, de fecha 06 de mayo del 2010, pasada ante la fe del Notario Público número 133, del Distrito Federal, hizo valer inconformidad contra actos de Pemex Refinación derivados de la **Licitación Pública Internacional abierta número R0 LP 906 001**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, para la adquisición de: **"HASTA CINCO BUQUES TANQUE DE DOBLE CASCO CON AÑO DE TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 2007 Ó 2008 Ó 2009 Ó 2010 PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, DE UN PORTE MÍNIMO DE 40,000 TONELADAS DE PESO MUERTO, A PRECIO FIJO"**; manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo de fecha 07 de octubre de 2010, contenido en el oficio NO. PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, notificado el día siguiente, correspondiente a la **Licitación Pública Internacional número R0 LP 906 001**, acto en el cual la convocante desechó su propuesta, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. **DOCUMENTAL**, consistente en su propuesta presentada a Pemex Refinación, para participar en el presente procedimiento de licitación pública internacional número R0 LP 906 001.
2. **DOCUMENTAL** consistente en los correos electrónicos de fechas 27 y 28 de septiembre de 2010, por los que solicitó a diversos intermediarios le informaran si había embarcaciones disponibles con las características requeridas en la licitación y a qué precio.
3. **DOCUMENTAL**, consistente en la Convocatoria, Juntas de Aclaraciones, presentación de ofertas y fallo de la licitación pública internacional abierta número R0 LP 906 001.
4. **AVANCES APORTADOS POR LA CIENCIA**, consistente en el video del acto de presentación y apertura de propuestas. Dicha probanza se desechó con base a los razonamientos vertidos en el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2010.
5. **TESTIMONIAL**, consistente en preguntas formuladas a cinco personas morales que cita en su escrito. Dicha probanza se desechó con base a los razonamientos vertidos en el acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2010.
6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, consistente en la ilegalidad que a juicio de la inconforme incurrió la convocante, en la emisión del fallo de la licitación pública internacional número R0 LP 906 001.

II.- Por Acuerdo de fecha 04 de noviembre de 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas las pruebas de la inconforme señaladas en el capítulo de pruebas de su escrito, notificándose lo anterior a la inconforme a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-1742-2010, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1743-2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2397-2010, de fecha 04 de noviembre de 2010, la convocante rindió su informe previo, por el que informó a este Órgano Interno de Control, el estado actual de la licitación, señalando que con fecha 08 de octubre de 2010, se había llevado a cabo el Acto de Notificación de Fallo, levantándose el Acta número 023/10, por el que se dio a conocer a los licitantes el resultado de la licitación DESIERTA.

V.- Por acuerdo de fecha 12 de noviembre del 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando IV, que antecede, proveído que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI.- Con fecha 16 de noviembre del 2010, se recibió en este Órgano Interno de Control, oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2432-2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, y en el cual manifestó los hechos que consideró pertinentes y respecto de los motivos de la inconformidad, manifestó textualmente lo siguiente:

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Con relación a este punto de inconformidad, cabe mencionar que las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios son omisas en la definición de "sobre cerrado" y sólo hacen referencia a la necesidad de asegurar la autenticidad e inviolabilidad de las propuestas por medios electrónicos (Art. 27), sin embargo el numeral XI del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, define "sobre cerrado" como "cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo pueda ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la ley".

Por lo anterior y considerando que la propuesta de PMI fue presentada en carpetas de argollas cerradas con cinta adhesiva, lo que quedó debidamente asentado en Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, la cual forma parte de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010 como ANEXO 13 (hecho que omitió mencionar de manera dolosa la inconforme en su escrito), se aplicó por analogía la definición del reglamento de la LAASSP, toda vez que se cumplió la finalidad de asegurar que el contenido de las carpetas sólo fuera conocido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En adición a lo anterior, en su testimonio el Testigo Social designado por la SFP, manifestó que, en su opinión, "Pemex Refinación hizo bien al no rechazar ninguna de las ocho propuestas sólo por supuestamente carecer de una envoltura adecuada".

De lo anterior se desprende que es falso lo señalado por la inconforme y que la actuación de la convocante se apegó en todo momento a lo establecido en la normatividad de la materia.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

MANIFESTACIÓN DE APSA

- ii)...
- a)...

RESPUESTA PEMEX-REFINACIÓN:

Con relación a este punto de inconformidad, es sorprendente que la inconforme manifieste su desconocimiento sobre los términos en que Pemex Refinación realizaría la actualización del precio de los buques (y no investigación de mercado como lo señala la inconforme en el inciso a) de su escrito) y de las características de ésta, ya que las bases de licitación en el inciso A) del punto II.3.2 "Evaluación de requisitos económicos" (para compra de contado), establece la forma en que se haría dicha actualización a la cual la convocante se apega en todo momento: (Lo transcribe)...

...
Respecto a la información que se proporcionaría a las empresas a consultar, es preciso mencionar que dicha actualización de precios se efectuó de conformidad con las respuestas otorgadas por Pemex Refinación en el marco de las juntas de aclaraciones de la licitación que nos ocupa, a las preguntas 37 y 49 de la empresa Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., atendidas en la tercera junta de aclaraciones celebrada el 19 de agosto de 2010 y pregunta 4 también de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., atendida en la cuarta junta de aclaraciones celebrada el 26 de agosto de 2010, que a continuación se transcriben: (Las transcribe)...

...
Con lo anterior, se acredita que la convocante dio a conocer con toda oportunidad a los licitantes las condiciones bajo las cuales se realizaría la actualización del precio de los buques ofertados, así como la información que se proporcionaría a las empresas a consultar, por lo que es indudable que la empresa ahora inconforme, previo a la presentación de sus propuestas, tuvo pleno y total conocimiento de la forma y condiciones en las que se llevaría a cabo la citada actualización de precios, y por lo tanto, no es dable la veracidad del argumento con el que se inconforma la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V., respecto a que desconocía la forma en que Pemex Refinación llevaría a cabo la actualización de precios y que si se había dado a conocer a las empresas consultadas las características y condiciones de contratación; por lo tanto, la citada empresa no puede llamarse sorprendida ya que tuvo la oportunidad de decidir si era conveniente a sus intereses presentar propuestas o no, bajo los términos y condiciones de las bases de la Licitación Pública Internacional abierta No. R0 LP 906 001.

En ese entendido se puede concluir que los argumentos que presenta esa empresa sobre este particular carecen de elemental sustento, toda vez que por una parte toma conocimiento de los términos y condiciones que rigen el procedimiento licitatorio, pero al determinarse que el precio ofertado en su propuesta no cumple con los requisitos de la evaluación económica, presenta una inconformidad arguyendo que desconoce la forma en que Pemex Refinación realizaría la actualización de precios y que si se había dado a conocer a las empresas consultadas las características y condiciones de contratación, cuando todo ello quedó clarificado en las propias bases de licitación, y en las juntas de aclaraciones derivadas del proceso de licitación que nos ocupa.

Por otro lado, también sorprende que la inconforme se refiera a condiciones de contratación aplicables al esquema de arrendamiento financiero con opción a compra (posibilidad de cancelación del contrato en caso de arrendamiento financiero luego del primer año por falta de presupuesto, penas convencionales al 100% del precio ofertado en caso de arrendamiento financiero, etc.) siendo que todas sus propuestas fueron bajo el esquema de compra de contado, por lo que bajo el supuesto no concedido de que el inconforme tuviera razón, nunca le hubieran aplicado tales



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

condiciones, por lo que no es aceptable que ahora señale que estos aspectos debieron ser considerados al momento de preparar su oferta y, de haberlo hecho, iría en contra de sus propios intereses.

MANIFESTACIÓN DE APSA

b)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Es falso lo señalado por la inconforme en este inciso del escrito de inconformidad, como se acreditará en la respuesta otorgada a este y al siguiente inciso.

Se aclara que el término Broker en Inglés significa Corredor, que en el medio marítimo se denominan comúnmente como Ship Brokers o Corredores de Buques, que son personas cuyas actividades forman parte de la industria marítima internacional, funcionado como intermediarios especialistas entre los dueños de las embarcaciones (Armadores) y los fletadores que utilizan sus buques para transportar todo tipo de carga, o entre los compradores o vendedores de buques, que es lo que aplica para el caso de la inconformidad que se atiende.

Las grandes firmas de Ship Brokers tienen departamentos que se especializan en Fletamentos de Carga Seca, Fletamentos de buques tanque, Contenedores, Compra venta y algunas veces también en Venta para desguace (Demolición). Los Brokers de Compra venta se encargan de vender o comprar barcos existentes y de nueva construcción, tratan las oportunidades y tendencias del mercado con los dueños de los buques, informan de las ventas, valúan buques, calculan las ganancias de la compra/venta, tratan de encontrar barcos para las oportunidades de empleo específicas. Cuando un buque se venden ambas partes contratan Brokers para que negocien a nombre de ellos, los precios y las condiciones de compra venta, y también son quienes proveen alternativas de solución para cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes. (Traducción libre del texto publicado en la dirección electrónica http://en.wikipedia.org/wiki/Ship_broker).

Considerando lo anterior, es muy desafortunada la peyorativa opinión que sobre los Brokers tiene la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V., toda vez que contradice la función aceptada y necesaria de los servicios que estos prestan en la industria marítima internacional, como se puede observar en las siguientes páginas web:

<http://www.mcqservices.com/company.aspx> (McQuilling)

<http://www.asbatbp.com/> (ASBA Tanker Broker Panel LLC)

http://www.hsa.gr/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=34&Itemid=57 (Hellenic Shipbrokers Association)

Otra de las inexactitudes que maneja la inconforme, es referente al término "fabricante de buques", ya que en el medio marítimo la acepción es constructor de buques, que se aplica a los dueños de astilleros o diques que son los lugares en los cuales se construyen las embarcaciones, y que de ninguna manera es equivalente al dueño del buque (Armador del Buque) que es quién contrata a los astilleros o diques para que construya la embarcación de su futura propiedad. Por parte, no se tiene conocimiento en el medio marítimo que las empresas propietarias de astilleros o diques cuentan entre sus servicios con la asesoría sobre precios de buques existentes, ya que para ello existen precisamente los Brokers y sus asociaciones.

Para ilustrar de mejor manera el ilógico razonamiento que emplea la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V. con el fin de confundir a ese Órgano Interno de Control, por lo que nos permitimos hacer una analogía con los corredores de bienes raíces, quienes son contratados por los particulares para la compra venta de



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

inmuebles o terrenos, a fin de establecer un precio que no esté ni muy por debajo ni muy alto del valor del mercado, a fin de no tener pérdidas en la venta, ni que no se venda por un sobreprecio para el caso del vendedor, y en el caso del comprador para aprovechar la oportunidad de un buen precio o para no comprar caro.

Así entonces, no es posible afirmar que los precios indicados por los corredores de bienes raíces, por no ser empresas constructoras de edificios, no pueden ser acordes a la realidad o que desconocen el precio real de un edificio o casa.

De anterior se desprende que la convocante actuó correctamente al acudir a la fuente principal de información para la actualización del precio de las embarcaciones que le fueron ofertadas, por lo que se puede concluir que los argumentos que presenta la inconforme sobre este particular carecen de elemental sustento, dadas las inexactitudes que presenta y que no guardan relación con la realidad que prevalece en las actividades especializadas que desarrollan los ship brokers en el medio marítimo internacional.

Respecto al señalamiento de la inconforme que dice: "... y mucho menos si no se hizo de su conocimiento todas las características propias del evento concursal", cabe mencionar que la convocante observó a cabalidad lo dispuesto en el numeral II.3.2 inciso A) de las bases de licitación y a las respuestas otorgadas a las preguntas 37 y 49 de la 3ª Junta de Aclaraciones y 4 de la 4ª Junta de Aclaraciones, ya que proporcionó a ITS para cada una de las embarcaciones ofertadas, la información dada a conocer a los licitantes en las juntas de aclaraciones, lo que se acredita mediante copia del oficio PXR-SUD-GOMP-UAE-1931-2010 y del correo electrónico de fecha 14 de septiembre de 2010 enviado a ITS y 8 anexos que contienen la información de dichos buques (ANEXO A del presente informe), solicitando la contratación de 20 empresas especializadas en el ramo marítimo, a fin de conocer los niveles estimados de precio y/o nivel de flete en arrendamiento de buque a casco desnudo por un periodo de 5 años sin opción a compra, conforme a las condiciones actuales del mercado.

MANIFESTACIÓN DE APSA

c)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Nuevamente es de extrañar este señalamiento de la inconforme, ya que precisamente para subsanar dichas variaciones, en las bases de la licitación (véase punto II.3.2 inciso A) segundo párrafo, páginas 19 de 135 y 20 de 135 del ANEXO 12 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010), que a la letra dice: "El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas.", la convocante dio a conocer a todos los interesados en la licitación la metodología de evaluación, consistente, entre otros aspectos, en actualizar el valor de los buques ofertados, para lo cual consultaría empresas especializadas en el ramo marítimo y que el valor actualizado sería el promedio aritmético de las referencias obtenidas.

Cabe mencionar que para la actualización del precio de los buques, Pemex Refinación contrató a través de la filial Integrated Trade Systems (ITS), a las siguientes compañías especializadas en el ramo marítimo:

1. Mc Quilling Partners
2. Galbraiths
3. Nor Ocean Offshore AS
4. TP Shipping AS
5. Compass Maritime Services LLC
6. Castor Group
7. Liberty Shipping AS
8. Southport Atlantic



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

9. Stieglis Shipbrokers BV
10. Odin Marine, Group
11. Cass Technava Maritime, S.A.
12. Mallory Jones Lynch Flynn & Associates
13. Maersk Broker America
14. Clarkson Valuation Limited
15. Poten & Partners, Inc.
16. Gac Energy and Marine Services, LLC
17. Dietze & Associates, LLC
18. Charles R. Weber Company, Inc.
19. World Tankers (UK) Ltd.
20. Servitrans Incorporated

De acuerdo con la información proporcionada por ITS, mediante oficio ITS.VAISC.037/10 de fecha 22 de septiembre de 2010, (ANEXO B del presente Informe) de las 20 empresas consultadas, las primeras 11 emitieron respuesta, una empresa declinó por falta de tiempo para enviar su respuesta, otra declinó por estar participando en transacciones relacionadas con la licitación pública en proceso, una empresa no pudo enviar su respuesta por no recibir información adicional solicitada, dos empresas declinaron indicando que este tipo de valuaciones ya no forman parte de su portafolio de servicios y cuatro empresas no contestaron a la invitación.

Con lo anterior se acredita que la convocante contrató a firmas de reconocido prestigio internacional en el medio marítimo, por lo que no es aceptable lo que señala la inconforme respecto a que carece de seriedad y transparencia, suponiendo que la información proporcionada por dichas empresas no es acorde a la realidad.

Cabe mencionar que Pemex Refinación consistentemente ha empleado la misma metodología para la actualización de los precios de los buques ofertados en procesos licitatorios similares al que nos ocupa, sin que ninguno de los licitantes haya presentado inconformidad argumentando falta de seriedad de los brokers consultados, falta de transparencia en los términos de las consultas y sus resultados o que las referencias estuvieran fuera de la realidad, ya que incluso se adjudicaron 4 contratos. Cabe mencionar que en dichos procedimientos licitatorios, se consultó a la mayoría de los brokers a los que la convocante recurrió en la licitación pública internacional ROLP906001.

Por lo anterior, se puede concluir que los argumentos que presenta esa empresa sobre este particular carecen de elemental sustento, toda vez que por una parte toma conocimiento de los términos y condiciones para obtener el precio actualizado del buque, pero al determinarse que el precio ofertado en su propuesta no cumple con los requisitos de la evaluación económica, presenta una inconformidad arguyendo la existencia de diferenciales en los precios de las embarcaciones indicados por las empresas especializadas del medio marítimo internacional, ajenas totalmente a Pemex Refinación, cuando todo ello quedó debidamente acreditado con meridiana claridad en las propias bases de licitación, además de que la inconforme tuvo la oportunidad de decidir si era conveniente a sus intereses presentar propuestas o no, bajo los términos y condiciones de las bases de la Licitación Pública Internacional abierta No. R0 LP 906 001.

MANIFESTACIÓN DE APSA

d)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Se confirma que para la actualización de precios, no investigación de mercado como lo menciona la inconforme en el escrito de inconformidad que se atiende, la convocante se apegó estrictamente a lo establecido en el numeral II.3.2 las bases de licitación, que establece lo siguiente: (Lo transcribe)...



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

...
Como se mencionó en la respuesta al inciso b) del escrito de inconformidad que nos ocupa, página 12 del presente informe, una de las actividades de los brokers es el avalúo de las embarcaciones conforme a las condiciones que imperan en el mercado, en ese sentido, el rango de precios que establecen le permite al Organismo tener un parámetro sobre el precio de los buques a efecto de que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como lo ordena el Art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que con base en esa referencia se pueden comparar las pretensiones de los propietarios de los buques.

A manera de ejemplo, sería conveniente hacer una analogía entre un bróker y una compañía inmobiliaria, en el sentido de que ésta sin ser constructora de inmuebles (casas) conoce perfectamente el mercado, por lo que está capacitada para emitir una opinión sobre el valor de un determinado inmueble.

En cuanto al señalamiento de la inconforme de que realizó una serie de consultas a los principales intermediarios sin recibir respuesta, esta área no tiene nada que manifestar, sin embargo, es pertinente mencionar que Pemex Refinación consultó 20 empresas especializadas de reconocido prestigio internacional (Ship Brokers), recibiendo respuesta de 11 de ellas, (véase la respuesta otorgada por la convocante al punto inmediato anterior) y con dichas referencias, calculó el promedio aritmético con el que se determinó el precio actualizado del buque.

MANIFESTACIÓN DE APSA

...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Como ha quedado debidamente acreditado en el presente Informe, Pemex Refinación proporcionó a las empresas consultadas la misma información de cada uno de los buques ofertados, en cumplimiento a lo establecido en las bases de licitación y en las respuestas dadas por la convocante a las preguntas 37 y 49 de la 3ª Junta de Aclaraciones y 4 de la 4ª Junta de Aclaraciones y que los resultados se promediaron, por lo que su actuación se apegó en todo momento a la normatividad de la materia.

Asimismo, como lo establecen las bases de licitación, en el multicitado punto II.3.2 inciso A) segundo párrafo, las referencias proporcionadas por las 11 empresas de reconocido prestigio internacional, se promediaron para obtener el valor actualizado de cada uno de los buques, toda vez que es prácticamente imposible que las referencias proporcionadas por las empresas consultadas coincidieran en el precio y evitar tomar sólo una de ellas, ya sea la más baja o la más alta, con lo que se logra que el resultado sea confiable y acorde a la realidad.

Respecto a lo manifestado por la inconforme de que las empresas consultadas no conocieron las condiciones de la contratación, es necesario hacer referencia a la respuesta otorgada por la convocante a la pregunta 4 del licitante Transportación Marítima Mexicana en la 4ª junta de aclaraciones, la cual se transcribe en la página 11 de este Informe y que en la parte conducente a la letra dice: "Respuesta.- Se confirma que las empresas consultadas no contarán con el contenido íntegro de las bases para emitir opinión y/o respuesta a los planteamientos de la convocante, sino que ...".

Por lo antes expuesto, es necesario reiterar que todos los licitantes conocieron las condiciones de la licitación desde su publicación y en las juntas de aclaraciones, por lo que desde el momento en que la inconforme decidió participar en la licitación aceptó los términos y condiciones de la misma.

En lo que respecta al dicho de la inconforme, sobre que las empresas consultadas no son "fabricantes de embarcaciones", se confirma que se trata de una inexactitud que maneja la inconforme, ya que en el medio marítimo

16



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

la acepción es constructor de buques, que se aplica a los dueños de astilleros o diques que son los lugares en los cuales se construyen las embarcaciones, y que de ninguna manera es equivalente al dueño del buque (Armador del Buque) que es quién contrata a los astilleros o diques para que construya la embarcación de su futura propiedad. Por otra parte, no se tiene conocimiento en el medio marítimo que las empresas propietarias de astilleros o diques cuenten entre sus servicios con la asesoría sobre precios de buques existentes, ya que para ello existen precisamente los Brokers y sus asociaciones.

En ese entendido se puede concluir que los argumentos que presenta la inconforme sobre este particular carecen de elemental sustento, toda vez que la actualización de precios se llevó a efecto conforme a los términos establecidos en las bases de licitación, y que los argumentos presentados por la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V. no guardan relación con la realidad que prevalece en las actividades especializadas que desarrollan los Ship Brokers en el medio marítimo internacional.

MANIFESTACIÓN DE APSA

e)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

La manifestación de la inconforme constituye una apreciación personal, lo que queda desvirtuado con la respuesta otorgada por una de las 20 empresas consultadas por nuestra filial ITS, ya que la empresa Maersk Broker America, manifestó que tuvo que declinar la invitación y mantenerse en un estado neutral a efecto de no incurrir en un conflicto de intereses ya que estaba directamente involucrada en la transacción de dos de las embarcaciones motivo de la licitación. (ANEXO C de este Informe).

Por otra parte, es difícil suponer que once empresas ubicadas en diferentes partes del mundo en plena competencia mercantil, pudieran ponerse de acuerdo para manipular los precios.

Es falso el señalamiento de la inconforme respecto a que "... los precios señalados por ellos no resultan adecuados ni reales ni pueden ser el sustento del fallo que nos ocupa...", ya que como ha quedado debidamente acreditado en el presente Informe, para llevar a cabo la actualización del precio de los buques ofertados, Pemex Refinación observó en todo momento lo establecido en las bases de la licitación (punto II.3.2 inciso A), para el esquema de compra de contado y III.3.2 inciso A), para el esquema de arrendamiento financiero) y en las juntas de aclaraciones a las bases, ya que consultó a 20 empresas de reconocido prestigio internacional y para obtener el valor actualizado de la oferta promedio las referencias obtenidas, le adicionó el promedio del valor de cada uno de los conceptos que integran los costos asociados establecidos en las bases.

Respecto a lo señalado en el último párrafo de este punto, es importante señalar que Pemex Refinación no ha solicitado información sobre buques disponibles para compra a ninguna compañía y que no puede impedir el envío de correspondencia de los particulares, sin embargo, esto no obsta para asegurar la existencia de un conflicto de intereses.

Por lo tanto, no es aceptable lo manifestado por la quejosa en el sentido de que las empresas consultadas resultarían beneficiadas si la licitación se declarara desierta, para de esa forma tener una oportunidad de cotizar y vender alguna embarcación, por lo que se puede concluir que se trata de una mera apreciación personal, no exenta de ilógica y prejuicio.

En ese entendido es claro que la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V., presenta argumentos sin sustento, derivados de su particular apreciación, que francamente son inatendibles por ilógicos y tendenciosos, toda vez que como ya se mencionó es difícil suponer que 11 empresas ubicadas en diferentes partes del mundo, pudieran ponerse de acuerdo para manipular los precios y repartirse entre ellas la adquisición de 5



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

embarcaciones, lo que no guarda relación con la realidad que prevalece en las actividades especializadas que desarrollan los Ship Brokers en el medio marítimo internacional.

MANIFESTACIÓN DE APSA

f)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

No corresponde a Pemex Refinación aclarar lo señalado por la inconforme en este inciso de su escrito de inconformidad, sino que siendo McQuilling la que proporcionó estas referencias, debería ser quien se pronuncie al respecto.

Con independencia de lo anterior, es importante hacer notar al Órgano Interno de Control que de la prueba presentada por la inconforme en el inciso f) del escrito de inconformidad consistente en "cotización presentada a mi mandante por la empresa McQuilling respecto del buque "Hístría Azure", se observa que dicha prueba consiste en un correo electrónico simple enviado por McQuilling Sale & Purchase al C. Diego A. Aguilar de McQuilling México, el cual carece de firma y está fechado el 13 de julio de 2010, es decir, dos meses antes de la fecha de actualización de precios por parte de Pemex Refinación, mismo que fue retransmitido hasta el 3 de agosto de 2010 al C. Manuel Mayoral (mmp@bluemarine.com.mx), quien participó en la licitación ROLP906001 en representación de la empresa Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V. (véase ANEXO 8 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010), por lo que la citada información (no es cotización, ya que no se envía en papel membretado y carece de firma) fue proporcionada a una empresa diferente a la ahora inconforme y no como lo asegura en su escrito de inconformidad en el sentido de que le fue presentada a su mandante.

Aunado a lo anterior, en la información enviada por correo electrónico que la ahora inconforme presenta como "cotización", se puede leer lo siguiente: "... Owners ideas are región US\$33.5 Mill, as brokers try less to test" que en traducción libre significa "La idea del propietario para el precio es de \$33.5 Millones de Dólares, pero como Brokers sugerimos menos", de lo que podemos deducir que McQuilling no está proporcionando una estimación del valor del buque en el mercado (cotización) sino la pretensión del dueño y que en su opinión el precio puede ser menor al solicitado por el propietario, siendo que en el caso de la actualización de precios de los buques ofertados en la licitación que nos ocupa, Pemex Refinación solicitó a las 20 empresas consultadas, entre ellas McQuilling Brokerage Partners, un estimado del valor de los buques y no la pretensión de los dueños, además de que cada una de las valuaciones recibidas por Pemex Refinación está debidamente firmada y en papel membretado.

Sin perjuicio de lo anterior y suponiendo que la inconforme hizo la consulta en los términos que convienen a sus intereses, aunque ello signifique no apearse a lo que se estableció en las bases de licitación y juntas de aclaraciones, esta área procedió a calcular el Valor Actualizado del Buque considerando el importe que refiere la inconforme le fue proporcionado por McQuilling y la información que las otras 10 compañías consultadas proporcionaron a Pemex Refinación, tendríamos entonces un Valor Actualizado del buque tanque Hístría Azure de 32,116,210.64 USD, es decir una diferencia de apenas 2% respecto a la actualización que Pemex Refinación obtuvo haciendo la consulta en los términos de las bases de licitación y juntas de aclaraciones (31,275,301.55 USD).

Por lo anterior y suponiendo sin conceder que la referencia proporcionada por McQuilling a la inconforme fuera correcta, la diferencia entre el valor actualizado del buque calculado en los términos antes referidos vs. la oferta presentada por APSA, sería del 34.97%, por lo que tampoco habría resultado aceptable.

Por otro lado, es importante señalar que la incongruencia de los argumentos bajo los cuales APSA basa su inconformidad, ya que por un lado refiere que los brokers no conocen el mercado para determinar el valor de un buque y por otro, dice que recurrió a un bróker (McQuilling) para que le proporcionara una referencia sobre el valor

26



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

del buque que propuso en la licitación, en plena contradicción de los conceptos que pretende hacer valer para sustentar su inconformidad.

MANIFESTACIÓN DE APSA

g)...

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Es de sorprender la manera en que la inconforme trata de confundir a la autoridad al señalar que desconoce los conceptos que contemplan los costos asociados, ya que desde las bases de licitación, puntos II.3.2 (para compra de contado) y III.3.2 (para arrendamiento financiero con opción a compra), quedó perfectamente definido que los costos asociados serían: **posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación.** Esta información fue ratificada en diversas respuestas otorgadas por la convocante en la 1ª, 2ª y 3ª Juntas de Aclaraciones, las cuales en obvio de repeticiones se solicita tener por reproducidas como si a la letra se insertasen, de las que cabe destacar las siguientes:

- Pregunta 17 de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., páginas 12 y 13 del ANEXO 8 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Pregunta 1 de Corporación Mexicana de Servicios Navieros, S.A., página 7 del ANEXO 9 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Pregunta 27 de Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V. página 46 del ANEXO 9 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Preguntas 6 y 10 de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., páginas 62 y 64 del ANEXO 9 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Pregunta 49 de Arrendadora Ocean Mexicana, S.A. de C.V., páginas 47 a 49 del ANEXO 10 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Preguntas 1 de Internaves, C.N., S.A., página 2 del ANEXO 10 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.
- Pregunta 9 de Banamex, S.A., página 18 del ANEXO 10 de los oficios PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2278-2010 y PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2279-2010.

Con lo anterior, se desvirtúa el dicho de la inconforme respecto a que la actuación de Pemex Refinación fue dolosa, ya que en reiteradas ocasiones dio a conocer a los licitantes los conceptos que integran los costos asociados.

Respecto a lo que señala la inconforme de que los costos asociados no existen en todas las cotizaciones, cabe mencionar que no todas las empresas están en condiciones de cuantificarlos, sin embargo, la solicitud de Pemex Refinación se hizo a la totalidad de las empresas consultadas, como se H. Autoridad podrá comprobar en los documentos que como **ANEXO A** se integran al presente Informe, por lo que precisamente en prevención a que no todas las compañías los proporcionaran, en respuesta a la pregunta 9 del licitante Transportación Marítima Mexicana, S.A. de C.V., se indicó a los licitantes que Pemex Refinación también llevaría a cabo la estimación de los mismos.

9.-	II.3.2. Evaluación de requisitos económicos. Inciso A)	<p>Toda vez que Pemex Refinación requiere que las embarcaciones sean entregadas en Salina Cruz o en Coatzacoalcos o en Tampico, favor aclarar si es necesario desglosar en la propuesta los costos asociados que se citan en este inciso.</p> <p>Asimismo, agradeceremos se aclare cuáles serán las empresas consultadas para obtener las referencias de precio.</p>
-----	--	--



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

Respuesta.- Se aclara que no es necesario desglosar los costos asociados, ya que Pemex Refinación, llevará a cabo la estimación de los mismos al momento de la evaluación de las propuestas.

Por lo que hace a las empresas que serán consultadas, Pemex Refinación considera que no es conveniente indicar las empresas que se van a consultar en beneficio del proceso de licitación.

En ese entendido se puede concluir que los argumentos que presenta la inconforme sobre el particular carecen de fundamento, toda vez que como ya se demostró, los conceptos de los costos asociados se establecieron desde las bases técnicas, por lo tanto no es dable afirmar que Pemex Refinación los ocultó dolosamente o que no fueran desglosados y que por ello la empresa Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V. los hubiera desconocido.

MANIFESTACION DE APSA

Lo antes indicado se manifiesta igualmente por parte del Testigo Social designado para este evento, quien en su informe final el cual es público y puede ser consultado en la dirección electrónica [http://www.pemex.com/files/content/REF_TestimonioDShields-2010_Buques\(111010\).pdf](http://www.pemex.com/files/content/REF_TestimonioDShields-2010_Buques(111010).pdf) expresa su preocupación respecto de la poca confiabilidad, seriedad y transparencia de la investigación de precios realizada y que sirvió de base para la emisión del fallo que ahora se combate. Se adjunta al presente escrito como anexo.

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Con relación al Testimonio del Testigo Social, la convocante no tiene nada que manifestar, toda vez que lo expresado en dicho documento constituye una opinión sobre el desarrollo del proceso concursal.

No obstante, cabe mencionar que el Lic. David Shields destaca en varias ocasiones la transparencia y legalidad con que actuaron los servidores públicos del Organismo en el desarrollo del procedimiento concursal al mencionar que "Los servidores públicos de Pemex Refinación se esmeraron en asegurar que prevaleciera la legalidad en todos los aspectos de la licitación, lo cual a mi juicio, sucedió."

MANIFESTACIÓN DE APSA

Finalmente cabe mencionar que la propuesta de mi representada cumplió cabalmente con todos los requisitos de las bases del concurso, debiendo destacarse que el costo total promedio por barril transportado está por debajo del límite superior establecido por la convocante en las bases para considerar solvente una propuesta.

RESPUESTA DE PEMEX-REFINACIÓN:

Es falso lo señalado por el inconforme, respecto a que su propuesta cumplió cabalmente con todos los requisitos de las bases, ya que como quedó debidamente acreditado por la Convocante, no cumplió con los requisitos económicos, ya que su propuesta con el B/T Histria Azure, fue superior en 38.60% al valor actualizado del buque, por lo que no calificó para ser evaluado bajo el criterio de costo beneficio Costo Total Promedio por Barril Transportado (CBT) que establece el inciso F) del punto II.3.2 de las Bases de Licitación.

De lo anterior se desprende que no es procedente la solicitud de la inconforme para declarar la nulidad del fallo emitido en el procedimiento, ya que para su emisión Pemex Refinación observó estrictamente lo dispuesto en las bases de licitación, juntas de aclaraciones y normatividad de la materia.

...



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: **APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la licitación pública internacional número R0 LP 906 001, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VII.- Por acuerdo de fecha 18 de noviembre del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado rendido por la convocante, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente; ampliara dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel que se tuvo por recibido el informe circunstanciado, los motivos de impugnación, acuerdo publicado en el rotulón de esta Área de Responsabilidades el mismo día.

VIII.- Por acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 20 de octubre de 2010, dentro del período comprendido del 19 al 23 de noviembre de 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

IX.- Por Acuerdo de fecha 16 de diciembre del 2010, del expediente al rubro indicado, se tuvieron por **admitidas** las pruebas ofrecidas por la empresa **inconforme APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**; adjuntas a su escrito inicial de inconformidad de fecha 20 de octubre del 2010, con excepción de las marcadas en los numerales 5 y 6, del capítulo de pruebas, por las razones y fundamentos vertidos en dicho proveído, de igual forma, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales; que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2432-2010, de fecha 12 de noviembre de 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

X.- Mediante Acuerdo de fecha 07 de enero del 2011, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído fecha 16 de diciembre del 2010, referidas en el resultando IX que antecede, de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconforme **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formulara por escrito los alegatos que estimara pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XI.- Por Acuerdo de fecha 03 de marzo de 2011, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

DEL GOLFO, S.A. DE C.V., dentro del período concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XII.- Por Acuerdo de fecha 04 de abril de 2011, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**; por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número R0 LP 906 001, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 35 segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, 11, 65 fracción III, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D), y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al emitir el fallo de fecha 07 de octubre de 2010, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, notificado el día siguiente, correspondiente a la licitación pública internacional número R0 LP 906 001, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el fallo, toda vez que:

La convocante debió desechar la propuesta técnico-económica de la empresa denominada PMI NORTEAMERICA, S.A. DE C.V., toda vez que ésta presentó su propuesta en carpetas y no en sobre cerrado como lo establecen las bases de licitación y el propio artículo 134 Constitucional.

Que derivado de la evaluación económica realizada por la convocante, se está descalificando a la embarcación "HISTRIA AZURE", propuesta por la inconforme, argumentando la convocante para hacerlo que se encuentra un 38.60% arriba del monto total actualizado,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

según la investigación de precios realizada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación a través de diversas empresas, misma que no puede ser considerada como base para el fallo, toda vez que se desconoce la forma en que la convocante realizó la investigación de mercado y si dio a conocer a las empresas consultadas todas y cada una de las características y las condiciones de contratación requeridas en las bases de licitación, ya que de lo contrario dicha investigación adolece de credibilidad y los precios indicados por las empresas consultadas no resultan acordes a la realidad.

TERCERO.- Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la Licitación Pública Internacional número R0 LP 906 001, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

a) Bases de la Licitación Pública Internacional número R0 LP 906 001. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia en términos del artículo 11, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que las bases de la Licitación Pública Internacional número R0 LP 906 001, tienen por objeto la adquisición de "HASTA CINCO BUQUES TANQUE DE DOBLE CASCO CON AÑO DE TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 2007 Ó 2008 Ó 2009 Ó 2010 PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, DE UN PORTE MÍNIMO DE 40,000 TONELADAS DE PESO MUERTO, A PRECIO FIJO."

Asimismo, el numeral II.3.2 de las bases de licitación de mérito, relativo a la Evaluación de requisitos económicos, en su incisos A), C), D), E) y F), dispone:



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

II.3.2 Evaluación de requisitos económicos.

A) Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada

...

BUQUE que propongan los licitantes se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba del precio que resulte de sumar al precio actualizado, los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación), que estos no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) del precio del BUQUE.

El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas.

- C) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto II. 1 incisos A), B) y D), así como con el Documento 6 para compra de contado.
- D) Se evaluarán todas las propuestas que hayan cumplido técnica, administrativa y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación.
- E) La evaluación se hará por BUQUE.
- F) El precio de las propuestas que resulten aceptables conforme al inciso A) de este punto, serán evaluadas bajo el criterio de costo beneficio, considerando los conceptos contenidos en el inciso G) de este mismo punto, para lo cual se calculará el costo total promedio por barril transportado durante un ciclo operativo (viaje representativo), resultado de incorporar al modelo de evaluación que utilizará PEMEX-Refinación, todas las variables referentes a los parámetros económicos, operativos y de oportunidad de las propuestas y se considerarán solventes si el costo total promedio por barril transportado es igual o inferior a 2.6234 USD/BI.

...

Por su parte, en el punto II.4., relativo al "Desechamiento de propuestas", de las bases de la licitación de mérito, en los numerales II.4.1, inciso A), y II.4.1.3 e inciso C), se establece como causas de desechamiento las siguientes:

...



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

II.4. Desechamiento de propuestas.

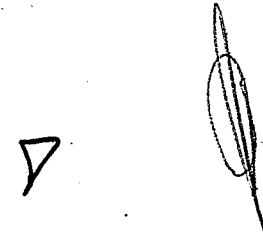
II.4.1 Causas de desechamiento por incumplimiento a los requisitos solicitados en estas bases.

Se desecharán las propuestas de los licitantes cuando incurran en una o algunas de las siguientes situaciones:

- A) Si existe cualquier incumplimiento a lo establecido en las bases de esta licitación, que afecte la solvencia de la propuesta, de acuerdo a la siguiente relación:

II.4.1.3.- Para ESTAS BASES DE LICITACIONES Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS	REQUISITOS SOLICITADOS	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CAUSAS DE DESECHAMIENTO
II.4.1.3.- Para ESTAS BASES DE LICITACIONES Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS	Elaborar su propuesta en idioma español, sin tachaduras o enmendaduras, firmada autógrafamente por persona facultada para ello, utilizando el Documento 6 para compra de contado, en donde deberá proponer su oferta económica, en Dólares de los Estados Unidos de América, debiendo cotizar precios fijos, netos y hasta con dos decimales, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); los cuales serán aplicables durante la vigencia del Contrato. En caso de que se presenten propuestas con más de dos decimales, para efectos de evaluación únicamente se tomarán en cuenta los dos primeros. Se desechará la propuesta que establezca precios condicionados o variables.	Que la propuesta se encuentre redactada en idioma español sin tachaduras o enmendaduras.	Que la propuesta NO esté redactada en idioma español o que aun estándolo, contenga tachaduras o enmendaduras.
		Que la oferta económica contenida en la propuesta económica se encuentre expresada en Dólares de los Estados Unidos de América.	Que la oferta económica contenida en la propuesta NO esté expresada en Dólares de los Estados Unidos de América.
		Que la oferta económica contenida en la propuesta, esté firmada autógrafamente por la persona facultada para ello.	Que la oferta económica contenida en la propuesta NO se encuentre firmada autógrafamente por la persona facultada para ello.
		Que la oferta económica contenida en la propuesta económica contenga los precios unitarios.	Que la oferta económica contenida en la propuesta económica NO contenga los precios unitarios.
		Que la oferta económica contenida en la propuesta económica contenga precios fijos, netos, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA.	Que la oferta económica contenida en la propuesta económica NO contenga los precios fijos, netos, o incluya el impuesto al Valor Agregado IVA.
		Que en la propuesta no se establezcan precios condicionados o variables.	Que en la propuesta se establezcan precios condicionados o variables.

- C) Si los precios no resultan aceptables de acuerdo a lo establecido en el inciso A) del punto II.3.2.





"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

b) Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de Fecha 19 de agosto de 2010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en la Tercera Junta de Aclaraciones de Fecha 19 de agosto de 2010, la convocante dio respuesta a los cuestionamientos 37 y 49 de la empresa **ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

...

ACTA DE LA TERCERA JUNTA DE ACLARACIONES No. 003-01/2010
 LICITACIÓN INTERNACIONAL ABIERTA A LA PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER INTERESADO Y BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS O TITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
 BASES DE LICITACIÓN NÚMERO LP/906/001
 PARA LA ADQUISICIÓN DE HASTA CINCO BUQUES TANQUE DE DOBLE CASCO CON AÑO DE TERMINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE 2007 ó 2008 ó 2009 ó 2010 PARA EFECTUAR EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLIFEROS DE UN PORTE MINIMO DE 40,000 TONELADAS DE PESO MUERTO (A PRECIO FIJO)

37.-	II.3.2 A) / III.3.2 A) Evaluación de Requisitos Económicos	Se solicita a la convocante informe cuáles serán las empresas consultadas para determinar precio actualizado del buque y confirme que contarán con el contenido íntegro de las bases para emitir opinión y/o respuesta a los planteamientos de la convocante.
------	--	---

Respuesta.- Pemex Refinación considera que no es conveniente indicar las empresas que se van a consultar en beneficio del proceso de licitación.
 Se confirma que las empresas consultadas no contarán con el contenido íntegro de las bases para emitir opinión y/o respuesta a los planteamientos de la convocante, sino que la información de los buques siguiente será la que

[Handwritten signatures and marks]
 46
 18



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

se enviará a las empresas que se consulten, misma que se cita de manera enunciativa más no limitativa, así mismo se podrían indicar algunas condiciones de contratación:

1. Astillero y país de construcción.
2. Año de terminación de construcción.
3. Sociedad de Clase.
4. Eslora máxima.
5. Manga máxima.
6. Calado de verano.
7. Calado en lastre.
8. Tonelaje de peso muerto.
9. Tonelaje de Registro Bruto.
10. Tonelaje de Registro Neto.
11. Capacidad y segregaciones (carga y lastre).
12. Condiciones estructurales.
13. Sistema de carga / descarga.
14. Maquinaria y consumos.
15. Sistema de Bocina y Sello del Eje.
16. Generadores eléctricos.
17. Sistemas de gas inerte y lavado con crudo.
18. Aditamentos y equipos de conexión y amarre (SPM).
19. Tipo de recubrimiento de tanques de carga y lastre.
20. Otros aspectos generales conforme al tipo de buque ofertado.

C

C

49.-	II.3.2 Evaluación de requisitos económicos", la fracción A)	<p>La fracción A) del punto "II.3.2 Evaluación de requisitos económicos:</p> <p>1.- Con esto se entiende que PEMEX-Refinación primeramente actualizará el precio BUQUE según el valor resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas. En esto, es de mencionarse que el mecanismo y modelo de contratación de PEMEX-Refinación es distinto al utilizado internacionalmente y no todas las empresas a consultar podrían estar enteradas de estos alcances y diferencias, y en todo caso, éstos representan costos agregados a la oferta. Favor aclarar:</p> <p>a).- ¿Cuántas y cuáles serán las empresas consultadas?</p> <p>b).- ¿Cuál será el alcance de las consultas, esto es, que características del buque se mencionaran?</p> <p>c).- ¿Pemex Refinación comunicará a las empresas a consultar las características de esta contratación (Tiempo de Licitación "long subject", mas un periodo de sostenimiento de oferta, riesgo de no aceptación a la entrega, etc.)?</p> <p>2.- Sobre los costos asociados Pemex Refinación considera los siguientes: posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación; en esto, es de mencionarse que existen otros</p>
------	---	---

47



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

	<p>requerimientos solicitados por PEMEX Refinación que no se encuentran incluidos en el concepto de "costos asociados" y que invariablemente tratan de costos agregados al precio del buque, de este modo, se tienen los siguientes:</p> <p>a).- Reservas de combustibles y lubricantes a la entrega del buque,</p> <p>b).- Gastos de Inspección (movilización e inspección) y reparaciones durante el primer año (período de garantía).</p> <p>c).- Refaccionamiento adicional</p> <p>d).- Costos por cambio de propietario, dimisión de bandera y libre</p>
	<p>e).- Gastos de Administración y representación en el extranjero</p> <p>De este modo, se propone que la fracción A) quede como sigue:</p> <p>"A) Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada BUQUE que propongan los licitantes, se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba de la suma de dos componentes (i) el precio actualizado multiplicado por 1.10 (uno más un décimo) y (ii) los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía, gastos de repatriación de la tripulación, refacciones, existencias de combustible, movilización e inspección, reparaciones durante el primer año, costos por cambio de propietario, dimisión de bandera y libre gravamen).</p> <p>El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas".</p>

Respuesta.-

- 1a). Pemex Refinación considera que no es conveniente indicar las empresas que se van a consultar en beneficio del proceso de licitación.
- 1b). La información de los buques que será enviada a las empresas que se consulten será la siguiente de manera enunciativa más no limitativa, así mismo se podrían indicar algunas condiciones de contratación:
1. Astillero y país de construcción.
 2. Año de terminación de construcción.
 3. Sociedad de Clase.
 4. Eslora máxima.
 - 5.- Manga máxima.
 6. Calado de verano.
 7. Calado en lastre.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

- 8. Tonelaje de peso muerto.
- 9. Tonelaje de Registro Bruto.
- 10. Tonelaje de Registro Neto.
- 11. Capacidad y segregaciones (carga y lastre).
- 12. Condiciones estructurales.
- 13. Sistema de carga / descarga.
- 14. Maquinaria y consumos.
- 15. Sistema de Bocina y Sello del Eje.
- 16. Generadores eléctricos.
- 17. Sistemas de gas inerte y lavado con crudo.
- 18. Aditamentos y equipos de conexión y amarre (SPM).
- 19. Tipo de recubrimiento de tanques de carga y lastre.
- 20. Otros aspectos generales conforme al tipo de buque ofertado.

- 1c). No, toda vez que son aspectos que no pueden ser cuantificados por las empresas a consultar.
- 2). No se acepta para efectos de la evaluación económica se consideraran como costos asociados los conceptos de posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación, previsto que éstos no rebasen en su conjunto el 10% del precio actualizado del buque.

... 32

c) Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 13 de septiembre de 2010. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de fecha 13 de septiembre de 2010, la convocante recibió entre otras, la propuesta de la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., ahora inconforme.

d) Propuesta de la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la oferta de la inconforme, se encuentra el documento denominado PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA COMPRA DE CONTADO, en el cual se indica respecto del buque "Histría Azure", la información que a continuación se señala:



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

PEMEX-Refinación
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES



NOMBRE DEL BUQUE: HISTRIA AZURE

PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA COMPRA DE CONTADO.

No. Consecutivo	Cantidad	Unidad de Medida.	Descripción del BUQUE (incluir las especificaciones técnicas y el Licitante podrá incluir los anexos que se requieran, adjunto a este documento).	Plazo de Entrega.	Precio Unitario sin I.V.A. (USD)	Importe Total sin I.V.A. (USD)
1	1.000	PIEZA O BUQUE	"HISTRIA AZURE" / IMO No.9357561 SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DOCUMENTOS QUE SE SOLICITAN EN EL "DOCUMENTO 2".	ENTRE EL 21 DE NOVIEMBRE AL 5 DE DICIEMBRE DE 2010.	43,346,608.00	43,346,608.00

Sub-Total \$43,346,608.00

Condiciones de entrega:	DDU -Delivery Duty Unpaid
Lugar de entrega:	Coatzacoalcos, Veracruz.
Monto total de la proposición sin I.V.A.	USD 43,346,608.00
Vigencia de la proposición:	La presente propuesta permanecerá vigente hasta la fecha de firma del contrato.

13 DE SEPTIEMBRE DE 2010

APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

JUAN CARLOS BORBOA MENDOZA
 REPRESENTANTE LEGAL

76



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



Republic of the Marshall Islands

Office of the Maritime Administrator

Certificate Number

98-08

Permanent Certificate of Registry

OFFICIAL NUMBER: 2852 CALL LETTERS: V7MG7 SERVICE: OIL/CHEMICAL TANKER
 VESSEL NAME: HISTRIA AZURE HOME PORT: Majuro

THIS IS TO CERTIFY THAT pursuant to the provisions of The Marshall Islands Maritime Act 1990, DANIEL ALBU
 having submitted the required declaration of ownership does depose and say that:

NAME	RESIDENCE	CITIZENSHIP	PROPORTION
KENWARD MARINE LTD.	Majuro, Marshall Islands	Marshall Islands	100%

is (are) the sole owner of the herein named and described vessel:

FORMER NAME: _____ YEAR BUILT: 2007
 BUILT BY: SANTIERUL NAVAL CONSTANTA SA _____ PLACE BUILT: Constanta Romania
 CLASS SOCIETY: Germanischer Lloyd GROSS TONS: 25804 NET TONS: 11369
 (DUAL TONNAGE VESSEL) GROSS TONS: N/A NET TONS: N/A
 ENGINE MANUFACTURER: STX CORPORATION SOUTH KOREA
 NO. AND TYPE OF ENGINES: 1 - STX MAN B&W 6S50 MC _____ PROPELLING POWER(KW): 9480
 NUMBER OF MASTS: 2 NUMBER OF DECKS: 1 HULL MATERIAL: STEEL
 LENGTH: 173.65 M BREADTH: 32.20 M DEPTH: 16.50 M HEIGHT(if applicable): 11.00 M

and WHEREAS the Maritime Administrator, on behalf of the Government of the Marshall Islands approved the application of the
 aforesaid owner for registration of the vessel and whereas the owner has complied with the requirements for registration and
 submitted same, the vessel is therefore duly registered under the Laws and Flag of the Republic of the Marshall Islands.

Issued by the Authority of the Government of the Republic of the Marshall
 Islands at Piraeus, Greece this 7th day of April, 2008.



Guy E. C. Maitland

Guy E. C. Maitland
 Senior Deputy Commissioner

Sofia Kounia
 Sofia Kounia

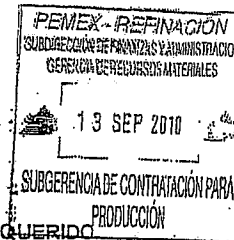


SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DEL BUQUE REQUERIDO
(ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, FÍSICAS Y DE OPERACIÓN)

ADQUISICIÓN DE CINCO BUQUES TANQUE DE DOBLE CASCO PARA EFECTUAR EL
TRANSPORTE DE PRODUCTOS PETROLEROS, CON FIN DE TERMINACIÓN DE
CONSTRUCCIÓN DE 2007 ó 2008 ó 2009 ó 2010.

Información General:

1. Nombre del buque o número de casco: HISTRIA AZURE
2. Numeral y Numero de IMO: V7MG7 / 9357561
3. Bandera (s) y Puerto (s) de Registro: ISLAS MARSHALL ISLANDS / MAJURO
4. Astillero y País de construcción: SANTIERUL NAVAL CONSTANTA S.A. / RUMANIA
5. Año de terminación de construcción: 2007 o 2008 o 2009 o 2010. No se aceptarán buques reconstruidos. EL AÑO DE CONSTRUCCIÓN DEL BUQUE ES 2007

Clasificación:

6. Indicar la Sociedad de Clase del buque (Debe ser miembro de IACS) GERMANISCHER LLOYD
--

Dimensiones:

7. Eslora (máxima 202.0 Mts.): 179.96 m
8. Manga (máxima 32.3 Mts.): 32.20 m
9. Indicar puntal: (máximo 19.10 Mts.): 16.5 m
10. Indicar Distancia en Mts. de la Proa al Colector de Carga : 88.9 m

Calados:

11. Calado de verano: 11.0 m
12. Calado en lastre: 6.7 m



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



Tonelajes:

13. Tonelaje de Peso Muerto: Mínimo 40,000 TPM: 40,350.65	
14. Tonelaje de Registro Bruto: 25,804	
15. Tonelaje de Registro Neto: 11,369	

Capacidades y segregaciones (carga y lastre):

16. Numero y capacidad de los tanques de carga al 98% en metros cúbicos:
- Adicional a la capacidad de carga al 98%, el licitante deberá indicar la capacidad efectiva de carga en barriles naturales, sin incluir Slops, en apego a lo establecido en el ANEXO I del presente documento y con el calado de conformidad al punto 3 del presente numeral, el valor indicado será utilizado como referencia para la evaluación de la propuesta, la capacidad ofertada no deberá ser mayor a la capacidad al 98% de los tanques de carga sin incluir Slops.
- El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente numeral, afecta la solvencia de la propuesta.
- Para el llenado del Anexo I se deberá considerar lo siguiente:
- El Licitante debe anexar copia del cálculo de carga y estabilidad, que soporten los datos de la tabla del ANEXO I, elaborados por el Capitán y/o Primer Oficial de Cubierta de la embarcación propuesta; en el cual se deben especificar los tanques de carga, combustible, lubricante, agua y lastre en los que se operará, así como los aforos, pesos y volúmenes, por tanque y en forma total, sin incluir ni utilizar, con carga, los tanques Slops.
De igual forma debe especificar los calados resultantes en proa, popa y calado medio, así como los esfuerzos cortantes y momento flexionante del buque propuesto.
El buque no debe resultar con encabezamiento ni escora, ni con alguna otra condición insegura de operación y/o navegabilidad, que ponga en riesgo la carga y/o instalaciones de Pemex Refinación.
 - El Licitante debe asegurarse que el Anexo I, al igual que los cálculos de carga y estabilidad referidos en el punto anterior, cuenten con el sello del buque propuesto y estén firmados por su Capitán y Primer Oficial de Cubierta, en caso de buques que no se encuentren tripulados; el cálculo deberá ser realizado en el software de carga del buque, mismo que debe ser aprobado por la Sociedad de Clasificación del buque. El cálculo debe ser entregado con sello de la Sociedad de Clasificación del buque y firma de su representante para el caso de buques que no se encuentren tripulados.
 - Para efectos del presente cálculo, el valor del calado será de 39 pies, a calados parejos, o el calado medio resultante, teniendo como calado máximo en popa hasta 39 pies. En caso de que el calado de verano sea menor a los dos valores antes citados, se utilizará éste a calados parejos o el calado medio resultante teniendo como calado máximo en popa hasta 39 pies.
 - El Licitante debe incluir una copia legible de la Escala de Pesos Muertos del buque propuesto, por lo menos en tamaño doble carta.
 - En la Inspección Técnica de Aceptación, se deberán mostrar de los documentos referidos en este numeral, para cotejo contra los documentos incluidos en la propuesta. Pemex Refinación podrá verificar in sitio la veracidad de la información suministrada, y en caso de encontrarse inconsistencias entre la documentación original y las copias presentadas por el licitante, será motivo de rescisión de contrato. Indicar:
- EL BUQUE CUENTA CON 10 TANQUES DE CARGA CON UNA CAPACIDAD AL 98% DE 46,820.74 m³.**

0000



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 13 SEP 2010
 SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN

SE ADJUNTA A LA PRESENTE PROPUESTA EL ANEXO I, EN EL CUAL SE ESTABLECE LA CAPACIDAD EFECTIVA DE CARGA EN BARRILES NATURALES, SIN INCLUIR SLOPS DE 250,000 LITROS. ASÍ MISMO SE INCLUYEN LOS CÁLCULOS DE CARGA Y ESTABILIDAD QUE SOPORTAN LOS DATOS EN EL ANEXO I.
 EN LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE ACEPTACIÓN SE MOSTRARÁN LOS ORIGINALES DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN ESTE NUMERAL.

17. Número y capacidad de los tanques slops en metros cúbicos:
 EL BUQUE CUENTA CON DOS TANQUES PARA SLOPS CON UNA CAPACIDAD DE 981.61

m³ (AL 90%)

18. Número y capacidad de los tanques de Lastre Segregado SBT en metros cúbicos:
 (100%)

EL BUQUE CUENTA CON 14 TANQUES DE LASTRE CON UNA CAPACIDAD TOTAL DE 18,653.5 m³

19. Las segregaciones deberán contar con doble válvula como mínimo y el buque deberá contar con 4 segregaciones naturales como mínimo, por lo tanto, la embarcación propuesta deberá contar como mínimo con 4 conexiones de carga por manifold, sin establecer un máximo.
 EL BUQUE CUENTA CON 5 SEGREGACIONES NATURALES CON DOBLE VÁLVULA.

Condiciones de equipo y estructurales:

20. Debe cumplir con las disposiciones del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por Buques (MARPOL 73/78) sus Enmiendas y Anexos, garantizando que la estructura, equipo, sistemas, accesorios, instalaciones y materiales cumplen plenamente las prescripciones aplicables al Anexo I y sus Capítulos 2, 3 y 4; especificando también que:

a) Debe contar con tanques de lastre dispuestos con perfil tipo "U", "L" o "J".
 EL BUQUE CUENTA CON TANQUES DE LASTRE DISPUESTOS CON PERFIL TIPO "L"

b) Los tanques de carga centrales deben estar dispuestos con un mamparo longitudinal sobre la línea de centro (crujía).
 LOS TANQUES DE CARGA CENTRALES SON INDEPENDIENTES BABOR Y ESTRIBOR.

Sistema de carga y lastre:

21. El sistema de carga (incluidos los Slops) contará con bombas dentro de los tanques y serán operados por fluido hidráulico proveniente de una central de potencia hidráulica, las bombas del sistema de lastre podrán ser accionadas por fluido hidráulico o por motor eléctrico, indicar número, tipo y capacidad de las bombas de carga y lastre. Para el caso de las bombas de carga (sin incluir slops) Pemex Refinación aceptará buques tanque con una capacidad total de descarga mínima de 3,000 m³/hora, que cumplan con los requisitos técnicos, legales, administrativos y económicos establecidos en las bases de licitación.

Durante el primer viaje y como parte del checklist que será practicado, se verificará que las bombas de carga proporcionen un promedio de descarga general de 12,000 Bbls/hr o mantener en el manifold del buque una presión de descarga de por lo menos 7 Kg/cm².

LOS SISTEMAS DE CARGA Y LASTRE (INCLUIDOS LOS SLOPS) CUENTAN CON BOMBAS DENTRO DE LOS TANQUES Y SON OPERADOS POR FLUIDO HIDRÁULICO PROVENIENTE DE UNA CENTRAL DE POTENCIA HIDRÁULICA.

BOMBAS DE CARGA: 10 BOMBAS, FRAMO, 500 m³/h (c/u)

BOMBAS DE LASTRE: 2 BOMBAS, FRAMO, 800 m³/h (c/u)

EL BUQUE CUENTA CON UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE DESCARGA DE 3,000 m³/h

[Handwritten signature and initials]

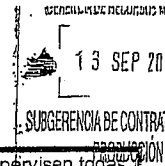


"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.



22. El buque debe contar con un Cuarto de control de carga donde se centralice y se supervisen todas las actividades de carga, lastre y descarga, contando con un sistema electrónico centralizado de medición de nivel, presión y temperatura de los tanques de carga a través de impulsos electromagnéticos (radar) con señalización remota. El sistema de medición de lastre podrá ser diferente al Radar tank. Ambos sistemas de medición deben ir vinculados al sistema de cómputo de carga, con un sistema centralizado de control de apertura y cierre de válvulas de carga y lastre, control remoto de operación de las bombas de carga y lastre, control y operación de la Planta de Gas Inerte y registro de presiones de gas Inerte en los tanques de carga.
- EL BUQUE CUENTA CON UN CUARTO DE CONTROL DE CARGA, LOCALIZADO EN EL PUENTE DE MANDO, DESDE DONDE SE CENTRALIZAN Y SUPERVISAN TODAS LAS ACTIVIDADES DE CARGA, LASTRE Y DESCARGA, CUENTA CON UN SISTEMA ELECTRÓNICO CENTRALIZADO DE MEDICIÓN DE NIVEL, PRESIÓN Y TEMPERATURA DE LOS TANQUES DE CARGA A TRAVÉS DE IMPULSOS ELECTROMAGNÉTICOS (RADAR) CON SEÑALIZACIÓN REMOTA.
- AMBOS SISTEMAS DE MEDICIÓN ESTAN VINCULADOS AL SISTEMA DE CÓMPUTO DE CARGA, CON UN SISTEMA CENTRALIZADO DE CONTROL DE APERTURA Y CIERRE DE VÁLVULAS DE CARGA Y LASTRE, CONTROL REMOTO DE OPERACIÓN DE LAS BOMBAS DE CARGA Y LASTRE, CONTROL Y OPERACIÓN DE LA PLANTA DE GAS INERTE Y REGISTRO DE PRESIONES DE GAS INERTE EN LOS TANQUES DE CARGA.
23. Los sistemas de calentamiento dentro de los tanques de carga o externos del producto a transportar deberán estar libres de elementos que contengan cobre y/o bronce, que sean aptos para el transporte de turbosina.
- EL BUQUE CUENTA CON CALENTADORES DE CARGA EN CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE.

Maquinaria y consumos:

24. El sistema propulsor deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
- La Máquina principal deberá haber sido construida y probada bajo la supervisión y las normas de una casa clasificadora.
 - Tener un consumo de combustible pesado, (menor o igual a 171 gr/KW/hr), considerando los parámetros al 100% de carga del motor, lo cual deberá ser acreditado al momento de presentar su propuesta con el reporte del fabricante de las pruebas de banco del motor.
SE CONFIRMA QUE EL BUQUE TIENE UN CONSUMO DE COMBUSTIBLE PESADO IGUAL A 171 g/Kw-h.
 - Capacidad de operar con combustible pesado con una viscosidad de hasta 380 cst/50°C.
SE CONFIRMA QUE LA MÁQUINA PRINCIPAL CUENTA CON LA CAPACIDAD DE OPERAR CON COMBUSTIBLE PESADO CON UNA VISCOSIDAD DE HASTA 380 cst/50°C
 - Cumplir con todas las Regulaciones Internacionales de MARPOL relativas a las emisiones de escape NOX y SOX.
SE CONFIRMA QUE LA MÁQUINA PRINCIPAL CUMPLE CON LAS REGULACIONES INTERNACIONALES DE MARPOL RELATIVAS A LAS EMISIONES DE ESCAPE NOX Y SOX.
 - Los Sistemas de inyección de combustible y de apertura de las válvulas de escape deben ser controladas mediante unidad electrónica o un mecanismo mecánico-hidráulico.
SE CONFIRMA QUE LA MÁQUINA PRINCIPAL ES REGULADA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MECANISMO MECÁNICO-HIDRÁULICO.
 - El motor debe contar con un gobernador de velocidad electrónico.
SE CONFIRMA QUE EL BUQUE CUENTA CON UN GOBERNADOR DE VELOCIDAD ELECTRÓNICO.
 - El modelo y tipo de motor deberá tener una disposición de sus cilindros en línea, de 2 tiempos, turboalimentado con válvulas de escape en la culata, reversible, además el fabricante del motor



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



13 SEP 2010
 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCCIÓN

deberá contar con representantes con soporte técnico y refaccionamiento disponibles al menos en Estados Unidos de América y la Comunidad Europea.

EL MODELO Y TIPO DE MOTOR TIENE UNA DISPOSICIÓN DE SUS CILINDROS EN LÍNEA, DE 2 TIEMPOS, TURBOALIMENTADO CON VÁLVULAS DE ESCAPE EN LA CULATA, REVERSIBLE, ADEMÁS EL FABRICANTE DEL MOTOR CUENTA CON REPRESENTANTES CON SOPORTE TÉCNICO Y REFACCIONAMIENTO DISPONIBLES AL MENOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y LA COMUNIDAD EUROPEA.

g) El motor principal deberá contar con un contador de combustible, independiente y un viscosímetro común o independiente con los demás sistemas de combustible.

COMBUSTIBLE INDEPENDIENTE Y VISCOSÍMETRO COMUN.

h) El sistema de control de dosificación de lubricación de los cilindros deberá ser electrónico (automático).

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE CUENTA CON SISTEMA DE DOSIFICACIÓN DE LUBRICACIÓN ELECTRÓNICO.

i) El eje propulsor irá directamente conectado al motor, sin reductoras de velocidad, embrague o generadores acoplados, no se acepta con sistema de control del paso variable.

SE CONFIRMA QUE LA MÁQUINA PRINCIPAL CUENTA CON EJE PROPULSOR DIRECTAMENTE CONECTADO AL MOTOR SIN REDUCTORES DE VELOCIDAD, EMBRAGUE O GENERADORES ACOPLADOS.

II. Bocina y sello del eje.

a) Los componentes del cojinete antifricción de bocina así como el lubricante de circulación de la bocina deberán ser capaces de operar en caso de contaminación con agua de mar hasta con un 5% de contenido de agua sin perder las propiedades de viscosidad del lubricante.

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE CUENTA CON COMPONENTES DEL COJINETE DE BOCINA ASÍ COMO LUBRICANTE DE CIRCULACIÓN CON CAPACIDAD PARA OPERAR EN CASO DE CONTAMINACIÓN CON AGUA DE MAR HASTA CON 5% DE CONTENIDO DE AGUA SIN PERDER LAS PROPIEDADES DE VISCOSIDAD DEL LUBRICANTE.

b) Para buques con notación de clase de monitoreo de condiciones del eje de cola (por ejemplo TCM), deberá especificarse esta característica en el Certificado de Clase del buque propuesto solicitado en el numeral 55 de estas especificaciones técnicas y su período de revisión no deberá ser menor a 15 años.

EL BUQUE NO CUENTA CON LA NOTACIÓN DE CLASE "TCM" O EQUIVALENTE.

III. Los generadores eléctricos deberán ser construidos y probados bajo la supervisión de las normas de una casa clasificadora, el buque debe contar con al menos 3 unidades que cumplan con las especificaciones siguientes:

a) Capacidad de operar con combustible pesado de especificaciones hasta 380 cst/50°C.
SE CONFIRMA QUE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DEL BUQUE TIENEN LA CAPACIDAD DE OPERAR CON COMBUSTIBLE PESADO DE ESPECIFICACIONES HASTA 380 cst/50°C.

b) Cumplir con todas las Regulaciones Internacionales de MARPOL relativas a las emisiones de escape NOX y SOX.

SE CONFIRMA QUE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS DEL BUQUE CUMPLEN CON TODAS LAS REGULACIONES INTERNACIONALES DE MARPOL RELATIVAS A LAS EMISIONES DE ESCAPE NOX Y SOX.

c) Capaz de soportar un solo generador el total de la carga eléctrica del buque durante la navegación sin rebasar el 85% de su potencia. En las operaciones de descarga, el buque será capaz de operar a su máxima capacidad de bombeo con solo 2 generadores en paralelo sin rebasar el 90% de carga de cada uno.

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE ES CAPAZ DE SOPORTAR CON UN SOLO GENERADOR EL TOTAL DE LA CARGA ELÉCTRICA DEL BUQUE DURANTE LA NAVEGACIÓN SIN REBASAR EL 85% DE SU POTENCIA. EN LAS OPERACIONES DE DESCARGA, EL

A



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



BUQUE ES CAPAZ DE OPERAR A SU MAXIMA CAPACIDAD DE BOMBEO CON SOLO 2 GENERADORES EN PARALELO SIN REBASAR EL 90% DE CARGA DE CADA UNO.

IV. Motogeneradores

a) Los sistemas de combustible pesado y de Diesel de los Motogeneradores, deben contar con contador de combustible independiente y con un viscosímetro común o independiente con los demás sistemas, así mismo los purificadores de combustible pesado y de diesel pueden ser comunes para el sistema de la máquina principal y motogeneradores, pero el purificador de lubricante de aceite de los motogeneradores debe ser independiente al purificador de aceite de la máquina principal.
SE CONFIRMA QUE LOS MOTOGENERADORES DEL BUQUE CUENTAN CON CONTADOR DE COMBUSTIBLE INDEPENDIENTE Y CON VISCOSÍMETRO COMÚN. ASÍ MISMO LOS PURIFICADORES DE COMBUSTIBLE PESADO SON COMUNES Y LOS PURIFICADORES DE LUBRICANTES DE LA MÁQUINA PRINCIPAL Y LOS MOTOGENERADORES SON INDEPENDIENTES.

25. Declarar consumo total de combustibles en toneladas métricas de la máquina principal y Motogeneradores en las siguientes condiciones de operación:

Por día:	IFO	DIESEL
a) Navegando a 14 nudos cargado a calado máximo:	33.8	0.0
b) Navegando en lastre a 14.5 nudos:	31.8	0.0
c) En puerto cargando:	4.5	0.0
d) En puerto descargando:	7.5	4.5
e) Fondeado:	4.5	0.0
Por hora:		
f) Lavando tanques:	1.10	0.19
g) Inertizando tanques:	0.0	0.3
h) Calentando carga:	0.71	0.16

... Los valores declarados en los incisos a), b), c) deben indicarse sin inertizar tanques, sin calentar carga, sin lavar tanques.

26. Indicar los consumos de lubricante de la máquina principal y Motogeneradores, en litros/hora o en litros/día en las siguientes condiciones de operación:

Por día	Máquina Principal		Motogeneradores
	Cilindros	Cárter	
a. Navegando a 14 nudos cargado a calado máximo:	230	10	10
b. Navegando en lastre a 14.5 nudos:	230	10	10
c. En puerto cargando:	-	10	10
d. En puerto descargando:	-	10	20
e. Fondeado:	-	10	10
f. Descargando a régimen Máximo de Descarga:	-	10	25

El consumo indicado de cilindros de la máquina principal debe ser el consumo de todos los cilindros y no el consumo individual de cada uno.

PEMEX - REFINACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

13 SEP 2010



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



27. En la propuesta técnica se debe acreditar que el Buque desarrolla una velocidad de crucero a calado de verano de 14.0 nudos con un 85% del MCR de Potencia del motor con un estado de la mar de 0 a 2 en la escala de Beaufort, acreditándose esto con copia de los dos últimos reportes de eficiencia del motor principal, diagramas de potencia indicada y cálculo de resbalamiento además de los cálculos de potencia media efectiva por cada cilindro de la Máquina Principal o en caso de que la propuesta sea de buques nuevos con la copia de las pruebas de banco del motor en el que se consigne la carga, potencia, velocidad y presión media efectiva de la máquina principal que resulten, lo cual será comprobado por el personal técnico de Pemex Refinación durante el tiempo de familiarización, además se deberá presentar copia del reporte de pruebas de mar donde se consigne esta velocidad.

DE VERANO DE 14.0 NUDOS CON UN 85% DEL MCR DE POTENCIA DEL MOTOR CON UN ESTADO DE LA MAR DE 0 A 2 EN LA ESCALA DE BEAUFORT. SE ANEXA COPIA DEL REPORTE DE EFICIENCIA COMO REFERENCIA, TAMBIÉN SE ADJUNTA REPORTE DE PRUEBAS DE MAR.

28. En la propuesta técnica se debe acreditar que el Buque desarrolla una velocidad de crucero en lastre de 14.5 nudos con un 85% del MCR de Potencia del motor con un estado de la mar de 0 a 2 en la escala de Beaufort, acreditándose esto con una copia de los dos últimos reportes mensuales de eficiencia del motor principal, diagramas de potencia indicada y cálculo de resbalamiento del casco, además de los cálculos de potencia media efectiva por cada cilindro de la Máquina Principal o en caso de buques nuevos con la copia de las pruebas de banco del motor en el que se consigne la carga, potencia, velocidad y presión media efectiva de la máquina principal que resulten, así mismo, se deberá presentar copia del reporte de pruebas de mar donde se consigne esta velocidad en lastre, lo cual será comprobado por el personal técnico de Pemex Refinación durante el tiempo de familiarización, además se deberá presentar copia del reporte de pruebas de mar donde se consigne esta velocidad.

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE DESARROLLA UNA VELOCIDAD DE CRUCERO EN LASTRE DE 14.5 NUDOS CON UN 85% DEL MCR DE POTENCIA DEL MOTOR CON UN ESTADO DE LA MAR DE 0 A 2 EN LA ESCALA DE BEAUFORT. SE ANEXA COPIA DEL REPORTE DE EFICIENCIA COMO REFERENCIA, TAMBIÉN SE ADJUNTA REPORTE DE PRUEBAS DE MAR.

29. Debe acreditar que la capacidad de almacenamiento de combustibles, consumibles lubricantes y agua dulce, otorgan una autonomía de navegación de al menos 20 días de acuerdo a los consumos que se indican el numeral 25 y 26.

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE CUENTA CON CAPACIDADES DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES, CONSUMIBLES, LUBRICANTES Y AGUA DULCE QUE PUEDEN OTORGAR UNA AUTONOMÍA DE NAVEGACIÓN DE AL MENOS 20 DÍAS DE ACUERDO A LOS CONSUMOS QUE SE INDICAN EN EL NUMERAL 25 Y 26.

30. El departamento de máquinas del buque debe contar con un sistema de control automático que permita la operación de toda la maquinaria sin la supervisión de la tripulación dentro del departamento de máquinas, (Espacio de máquinas Desatendido) UMS por su siglas en inglés, debiendo presentar en su propuesta una copia del plano con la ubicación y/o distribución de las estaciones de alarma dentro de los espacios comunes, comedores, fumadores, puente de mando, cuarto de control de carga, y camarotes del personal de máquinas. Dicho sistema deberá permanecer operativo durante el periodo de familiarización del personal técnico de Pemex Refinación y a la entrega del buque deberá comprobarse ante la tercera su correcto funcionamiento.

SE CONFIRMA QUE EL BUQUE CUENTA CON NOTACIÓN DE CLASE "AUT" DE "GL", SE ANEXA LA DOCUMENTACIÓN RELEVANTE.

PEMEX - REFINACIÓN
 SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

13 SEP 2010

0002

18



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



31. En el caso de que durante la operación del buque haya sido necesario el reemplazo de algún equipo de maquinaria a bordo del buque, sujeto a la inspección de clase de continua de maquinaria, se deberá indicar en la propuesta el motivo del cambio y demostrar que el sustituto es de las características similares a las de los originales tanto en capacidad como en eficiencia a fin de cumplir con el diseño aprobado el buque.
DURANTE LA OPERACIÓN DEL BUQUE NO HA SIDO NECESARIO EL REEMPLAZO DE ALGÚN EQUIPO DE MAQUINARIA A BORDO DEL BUQUE, SUJETO A LA INSPECCIÓN DE CLASE DE CONTINUA DE MAQUINARIA.
32. La construcción del buque debe estar aprobada desde su diseño y supervisada desde el inicio hasta el final por una casa clasificadora miembro de IACS.
LA CONSTRUCCIÓN DEL BUQUE ESTUVO APROBADA DESDE SU DISEÑO Y SUPERVISADA DESDE EL INICIO HASTA EL FINAL POR "GL".

Sistemas de gas inerte y lavado con crudo

33. El buque debe contar con un sistema de lavado de tanques de carga, incluyendo el sistema de lavado con crudo (COW), o ambos según aplique. Deberá contar con un Sistema de Gas Inerte con control local y remoto, estos sistemas y sus dispositivos deben estar en condiciones operativas al 100%, en buen estado de conservación y mantenimiento en general y cumplir con lo estipulado en SOLAS 74 (edición consolidada 2009), Código Internacional de Sistemas de Seguridad Contra Incendios (SSCI, edición 2007) y MARPOL 73/78 sus Enmiendas y Anexos.
EL BUQUE CUENTA CON SISTEMA DE LAVADO DE TANQUES DE CARGA, INCLUYENDO EL SISTEMA DE LAVADO DE CRUDO (COW). ASÍ MISMO LA PLANTA DE GAS INERTE CUMPLE CON SOLAS 74 (EDICIÓN CONSOLIDADA 2009), CÓDIGO INTERNACIONAL DE SISTEMAS DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS (SSCI, EDICIÓN 2007) Y MARPOL 73/78 SUS ENMIENDAS Y ANEXOS.

Aditamentos y equipos de conexión y amarre

34. Debe cumplir con las recomendaciones de la Guía de equipos de Amarre de OCIMF en su tercera edición (2008) para operar en Muelles, Monoboyas (SPM) y amarraderos (MBM o CBM), así mismo, contar con mínimo 16 líneas de amarre certificadas de acuerdo a su porte; en caso de contar con un sistema de amarre combinado (cable/cabo), adicionalmente a las líneas de amarre combinadas, debe contar con 12 piezas de cabo en buenas condiciones, completas y certificadas de acuerdo a su porte.
EL BUQUE CUMPLE CON LAS RECOMENDACIONES DE LA GUÍA DE EQUIPOS DE AMARRE DE OCIMF EN SU TERCERA EDICIÓN (2008) PARA OPERAR EN MUELLES, MONOBOYAS (SPM) Y AMARRADEROS (MBM O CBM), ASÍ MISMO, CUENTA CON MÍNIMO 16 LÍNEAS DE AMARRE CERTIFICADAS DE ACUERDO A SU PORTE.
35. Debe cumplir con las recomendaciones de OCIMF en su cuarta Edición (1991) para la disposición sobre cubierta del múltiple de carga y sus equipos asociados.
EL BUQUE CUMPLE CON LAS RECOMENDACIONES DE OCIMF EN SU CUARTA EDICIÓN (1991) PARA LA DISPOSICIÓN SOBRE CUBIERTA DEL MÚLTIPLE DE CARGA Y SUS EQUIPOS ASOCIADOS.
36. Debe contar en la zona de carga con al menos una grúa de una Capacidad mínima de carga de SWL de 10 T/M., con certificado vigente avalado por la sociedad de clase que ostente el buque.
EL BUQUE CUENTA CON UNA GRÚA DE UNA CAPACIDAD MÍNIMA DE CARGA DE SWL DE 10 T/M. ADICIONALMENTE CONTARÁ CON UN CERTIFICADO VIGENTE AVALADO POR LA SOCIEDAD DE CLASE QUE OSTENTE EL BUQUE.

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

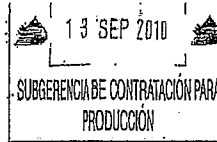
SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**



Recubrimientos de tanques de carga y lastre:



37. Los tanques de carga deben estar recubiertos con un esquema que garantice una vida útil mínima de 5 años desde la terminación de su construcción, debiendo presentar en su propuesta la ficha técnica del recubrimiento, acreditando que sea capaz de soportar temperaturas hasta de 70°C y los productos mencionados en el numeral 39 de estas especificaciones técnicas, las superficies de los tanques deberán estar libres de óxido desprendible y aptos para el transporte de turbosina.
LOS TANQUES DE CARGA ESTÁN RECUBIERTOS CON UN ESQUEMA QUE GARANTIZA UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 5 AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DE SU CONSTRUCCIÓN. SE PRESENTA EN SU PROPIUESTA LA FICHA TÉCNICA DEL RECUBRIMIENTO, EN LA CUAL

**PRODUCTOS MENCIONADOS EN EL NUMERAL 39 DE ESTAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
 LAS SUPERFICIES DE LOS TANQUES ESTAN LIBRES DE ÓXIDO DESPRENDIBLE Y APTOS PARA EL TRANSPORTE DE TURBOSINA.**

38. Los tanques de lastre deben estar recubiertos con un esquema que garantice una vida útil mínima de 5 años desde la terminación de su construcción, debiendo presentar en su propuesta la ficha técnica del recubrimiento, acreditando que sea capaz de soportar temperaturas hasta de 70°C, las superficies de los tanques deben estar libres de óxido desprendible. Adicionalmente deberán disponer de un sistema de protección catódica o de ánodos (el cual será verificado su estado durante la recepción), debiendo presentar sus especificaciones en su propuesta.
**LOS TANQUES DE LASTRE ESTÁN RECUBIERTOS CON UN ESQUEMA QUE GARANTIZA UNA VIDA ÚTIL MÍNIMA DE 5 AÑOS DESDE LA TERMINACIÓN DE SU CONSTRUCCIÓN. SE ADJUNTA LA FICHA TÉCNICA DEL RECUBRIMIENTO, EN LA CUAL SE ACREDITA QUE ES CAPAZ DE SOPORTAR TEMPERATURAS HASTA DE 70°C, LAS SUPERFICIES DE LOS TANQUES ESTÁN LIBRES DE ÓXIDO DESPRENDIBLE.
 LOS TANQUES DISPONEN DE UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE CORRIENTE IMPRESA PARA EL CASCO Y ESTRUCTURA, TANQUES DE LASTRE INCLUIDOS; SE ADJUNTAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE ESTE SISTEMA.**

39. Todos los tanques de carga deben poder cargar productos sucios y limpios tales como: Combustóleo Pesado, Intermedio-15, Petróleo Crudo, Pemex Magna, Pemex Premium, Pemex Diesel y Turbosina. De acuerdo a la hoja de datos en el ANEXO II, que forma parte de estas especificaciones técnicas.
TODOS LOS TANQUES DE CARGA PUEDEN CARGAR PRODUCTOS SUCIOS Y LIMPIOS TALES COMO: COMBUSTÓLEO PESADO, INTERMEDIO-15, PETRÓLEO CRUDO, PEMEX MAGNA, PEMEX PREMIUM, PEMEX DIESEL Y TURBOSINA.

Aspectos Generales:

40. Puerto de entrega, Indicar: (Salina Cruz, Oax., o Tampico, Tamps., o Coatzacoalcos Ver.)
EL BUQUE SERÁ ENTREGADO EN EL PUERTO DE COATZACOALCOS, VER.

41. Ventana de entrega: Los licitantes deben precisar la ventana de entrega de la embarcación, la cual deberá quedar comprendida dentro del periodo de entrega del 28 de octubre al 6 de diciembre del 2010, y ésta no deberá tener una amplitud mayor a 15 días naturales. El licitante adjudicado, para efectos de seguimiento del buque, debe entregar, el rol estimado de puertos previos al puerto de entrega, en su caso, con 30 días de anticipación al inicio de la ventana de presentación referida en este numeral.
LA VENTANA DE ENTREGA DEL BUQUE SE ESTABLECE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EN 21 DE NOVIEMBRE AL 05 DE DICIEMBRE DE 2010.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

e) Oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, de fecha 07 de octubre de 2010 que contiene el Fallo de la licitación pública internacional abierta número R0 LP 906 001. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes, determinó que la propuesta presentada por la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., en relación con el buque "Histría Azure", no era aceptable toda vez que se encuentra 38.60% por arriba del monto total actualizado como sigue:

EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES

De acuerdo con el oficio PXR-SUD-GOMP-599-2010, suscrito por el Director del Proyecto de la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, el resultado de la evaluación técnica de las propuestas presentadas en la licitación, es el siguiente:

LICITANTE	EMBARCACIÓN	RESULTADO
APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	Histría Azure	SI CUMPLE
	Overseas Skopelos	NO CUMPLE
	DL Rose	NO CUMPLE
	DL Cosmos	NO CUMPLE
PMI NORTEAMÉRICA S.A. DE C.V.	Ivory Point	NO CUMPLE
	Indigo Point	NO CUMPLE

INVESTIGACIÓN
 DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

2010
 EN EL OFICIO DE REFERENCIA QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO 1 AL PRESENTE, SE DESCRIBEN Y SUSTENTAN LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO TÉCNICO DE CADA UNO DE LOS BUQUES.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

**CONTRATOS
 PÚBLICAS** **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS EN LA LICITACIÓN**

La Gerencia de Recursos Materiales, efectuó la revisión económica en los términos descritos en los incisos en el punto II.3.2 Evaluación de requisitos económicos de las Bases de Licitación, para compra de contado; en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el inciso D), la evaluación se refirió a la única propuesta que cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación, la cual corresponde a la presentada por la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el buque tanque "HISTRIA AZURE", conforme a lo siguiente:

Por lo que respecta a las propuestas de APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con los buques tanque "OVERSEAS SKOPELOS", "DL ROSE" y "DL COSMOS" y de PMI NORTEAMÉRICA, S.A. DE C.V., con los buques tanque "IVORY POINT" e "INDIGO POINT", no fueron evaluadas económicamente por no cumplir con los requisitos técnicos de las Bases de Licitación, esto con fundamento en el inciso D) punto II.3.2 Evaluación de requisitos económicos de las Bases de Licitación.

INCISO

A) *Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada BUQUE que propongan los licitantes se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba del precio que resulte de sumar al precio actualizado, los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación), previsto que éstos no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) del precio actualizado del BUQUE.*

El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas.

A este respecto y de acuerdo con la investigación de precios realizada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria, el valor actualizado del buque tanque HISTRIA AZURE, es como se señala a continuación:



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

EMPRESA	VALOR DEL BUQUE TANQUE "HISTRIA:AZURE"	COSTOS ASOCIADOS
Mc Quilling Partners	\$24,250,000.00	
Galbraiths	\$27,000,000.00	
Nor Ocean Offshore AS	\$35,500,000.00	\$2,000,000.00
TP Shipping AS	\$35,000,000.00	\$1,320,000.00
Compass Maritime Services LLC	\$23,000,000.00	
Castor Group	\$31,000,000.00	
Liberty Shipping AS	\$31,000,000.00	\$800,000.00
Southport Atlantic	\$27,500,000.00	
Odin Marine, Group	\$32,000,000.00	\$510,000.00
Cass Technava Maritime, S.A.	\$28,500,000.00	
Costos Asociados Pemex Refinación		\$672,196.33
Comedio	\$30,143,636.36	\$1,060,439.27
Costos de Fianza		\$101,225.92
Total Comedio: Costos Asociados		\$1,161,665.19
Valor Actualizado	31,275,301.55	

El monto de la única propuesta que cumplió técnicamente, se comparó contra el valor actualizado antes referido, obteniéndose el siguiente resultado:

licitante	BUQUE TANQUE	MONTO DE LA PROPUESTA (USD)	VALOR ACTUALIZADO (USD)	DIFERENCIA
Apoyos en Servicios Administrativos del Golfo, S.A. de C.V.	Histria Azure	43,346,608.00	31,275,301.55	38.60

De lo anterior se desprende que la propuesta NO ES ACEPTABLE, toda vez que se encuentra 38.60% por arriba del monto total actualizado.

INCISO:

- B) Cuando se presente un error de cálculo en las propuestas presentadas, solo habrá lugar a su aclaración durante el plazo máximo de dos días hábiles, a partir de la recepción de la solicitud de la Convocante para aclarar y subsanar omisiones, siempre y cuando la aclaración no implique la



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

REGISTRADO PARA
 DIRECCIÓN
 CT 2010
 LICITACIONES Y
 CONTRATOS
 PÚBLICAS

modificación del precio unitario del BUQUE. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad escrita con letra.

La propuesta de APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el buque tanque "HISTRIA AZURE", no presentó errores de cálculo.

INCISO:

- C) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto II. 1 incisos A), B) y D), así como con el Documento 6 para compra de contado.

La propuesta de APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el buque tanque "HISTRIA AZURE", cumplió con los requisitos de forma y contenido que se solicitaron en el punto II. 1 incisos A), B), y D), así como con el Documento 6 para Compra de Contado de las Bases de Licitación.

INCISO:

- D) Se evaluarán todas las propuestas que hayan cumplido técnica, administrativa y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación.

La oferta de APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el buque tanque "HISTRIA AZURE" es evaluada por haber cumplido técnica y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación.

INCISO:

- E) La evaluación se hará por BUQUE.

La evaluación económica de la oferta presentada por la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., se efectuó únicamente al buque tanque "HISTRIA AZURE", por haber cumplido técnica y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación.

INCISO:

- F) El precio de las propuestas que resulten aceptables conforme al inciso A) de este punto, serán evaluadas bajo el criterio de costo beneficio, considerando los conceptos contenidos en el inciso G) de este mismo punto, para lo cual se calculará el costo total promedio por barril transportado durante un ciclo operativo (viaje representativo), resultado de incorporar al modelo de evaluación que utilizará PEMEX-Refinación, todas las variables referentes a los parámetros económicos, operativos y de oportunidad de las propuestas y se considerarán solventes si el costo total promedio por barril transportado es igual o inferior a 2.6234 USD/BL.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

El Costo total promedio por Barril Transportado (CBT) del buque tanque "HISTRIA AZURE", tomando en consideración la propuesta de APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., es de 1.9552 USD/Bl. Cabe mencionar que al no ser aceptable económicamente la propuesta conforme al inciso A) de este punto de las Bases, este cálculo se elaboró únicamente de manera informativa.

No obstante que la propuesta de la empresa APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V., con el buque tanque "HISTRIA AZURE", cumplió técnica y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación, con fundamento en el artículo 36 fracción III de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, así como en el inciso A) del punto II.3.2 de las Bases de Licitación **NO ES ACEPTABLE**, toda vez que se encuentra 38.60% por arriba del monto total actualizado, por lo tanto **no se realiza adjudicación alguna.**

FALLO

Por lo antes expuesto, con base en la autorización del Administrador del Proyecto otorgada mediante oficio PXR-SUD-GOMP-669-2010 y con fundamento en el artículo 36 fracción III de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y punto I.8 "Casos en que se declarará desierta la licitación o una o varias solicitudes de pedido", fracción III de las Bases de Licitación, que dispone que la Convocante podrá declarar desierta la licitación, cuando las propuestas económicas no resulten aceptables y bajo la premisa de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y costo beneficio, se declara **DESIERTA** la Licitación N° ROLP906001.

..."

CUARTO.- En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer por la empresa **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante actuó conforme a la normatividad en la materia, al emitir el fallo de fecha día 07 de octubre de 2010, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, notificado el día siguiente, correspondiente a la



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

licitación pública internacional número R0 LP 906 001, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, le causa agravio el fallo, toda vez que:

La convocante debió desechar la propuesta técnico-económica de la empresa denominada PMI NORTEAMERICA, S.A. DE C.V., toda vez que ésta presentó su propuesta en carpetas y no en sobre cerrado como lo establecen las bases de licitación y el propio artículo 134 Constitucional.

Que derivado de la evaluación económica realizada por la convocante, se está descalificando a la embarcación MOTIVA FLORE, propuesta por la inconforme, argumentando la convocante para hacerlo que se encuentra un 38.60% arriba del monto total actualizado, según la investigación de precios realizada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación a través de diversas empresas, misma que no puede ser considerada como base para el fallo, toda vez que se desconoce la forma en que la convocante realizó la investigación de mercado y si dio a conocer a las empresas consultadas todas y cada una de las características y las condiciones de contratación requeridas en las bases de licitación, ya que de lo contrario dicha investigación adolece de credibilidad y los precios indicados por las empresas consultadas no resultan acordes a la realidad.

Sobre el particular, se tiene que la empresa **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, hace valer dentro de su escrito inicial de fecha 20 de octubre de 2010, dos motivos de inconformidad, mismos que por razones de orden y técnica jurídica, se proceden a analizar por separado, indicando en el primero de ellos contenido en el inciso i), de su escrito de impugnación, esencialmente que la convocante debió desechar la propuesta técnico-económica de la empresa denominada PMI NORTEAMERICA, S.A. DE C.V., toda vez que ésta presentó su propuesta en carpetas y no en sobre cerrado como lo establecen las bases de licitación y el propio artículo 134 Constitucional.

Al respecto, se tiene que en el Apartado II, de las condiciones específicas para la compra de contado, punto II.1, relativo a "Requisitos para elaborar las propuestas", inciso B), de las bases de la licitación de mérito, la convocante solicitó e indicó lo siguiente:

"...
II.1 *Requisitos para elaborar las propuestas*
..."



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

B) La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, de acuerdo al inciso H) del punto 1.3 contenido en estas bases, así como los documentos que se relacionan en el Documento 4.

Las propuestas se presentarán dentro de un sobre cerrado e identificado con la siguiente información:

- Nombre o razón social y domicilio del licitante.
- Número de licitación.

... ”

En este sentido, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al respecto, dispone lo siguiente:

“Art. 134.- Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten **proposiciones solventes en sobre cerrado**, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.”

Por último, el artículo 27 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, establece lo siguiente:

“ARTICULO 27.- En las bases de licitación se consignará que la entrega de propuestas se hará en sobre cerrado, ya sea físicamente o por medios electrónicos. En este último caso, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información, de tal forma que sean inviolables, de acuerdo con las disposiciones técnicas que formen parte del sistema para conducir los procedimientos de contratación por medios electrónicos que al efecto establezca Petróleos Mexicanos.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

En el caso de propuestas presentadas en forma electrónica, los Organismos Descentralizados cuidarán que se cumpla con los requisitos jurídicos que aseguren a la convocante la autenticidad e inviolabilidad de las propuestas, así como la representación legal de quien las presente."

Expuesto lo anterior, se tiene que tanto el Apartado II, de las condiciones específicas para la compra de contado, punto II.1, inciso B), de las bases de la licitación de mérito, como los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 27 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, antes transcritos, establecen en forma clara y precisa que la entrega y presentación de las propuestas se hará en sobre cerrado, sin embargo, tal requerimiento no fue tomado en consideración por el licitante PMI Norteamérica, S.A. de C.V., al momento de presentar sus propuestas ante Pemex Refinación, toda vez que las mismas fueron presentadas en carpetas de argollas, cerradas con cinta adhesiva y no en sobre cerrado, tal y como lo argumenta la inconforme, y como quedó asentado en el acta de presentación y apertura de proposiciones No. 006/01/2010, de fecha 13 de septiembre de 2010.

En consecuencia y en este orden de ideas, resultan improcedentes las argumentaciones de la convocante dentro del informe circunstanciado de fecha 12 de noviembre del 2010, en el sentido de que: "...las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios son omisas en la definición de "sobre cerrado" y sólo hacen referencia a la necesidad de asegurar la autenticidad e inviolabilidad de las propuestas por medios electrónicos (Art. 27), sin embargo el numeral XI del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, define "sobre cerrado" como "cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo pueda ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la ley"... se aplicó por analogía la definición del reglamento de la LAASSP...", ya que hace referencia al artículo 2, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual no resulta aplicable al presente asunto, por haber sido convocado y llevado a cabo el procedimiento de licitación impugnado bajo el amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, además de que el requisito formal a satisfacerse para todos los participantes quedó establecido en el multiferido Apartado II, de las condiciones específicas para la compra de contado, punto II.1, inciso B), de las bases de la licitación, respecto a que las propuestas se presentarían dentro de un sobre



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

cerrado, aunado el hecho de que es el único requisito formal establecido en el artículo 134, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto de la presentación de las proposiciones dentro de una licitación pública.

Sin embargo, a juicio de esta autoridad, dicho incumplimiento por parte del licitante PMI NORTEÁMERICA, S.A. DE C.V., resulta INOPERANTE, ya que ninguna utilidad legal repercutiría el que se decretara la nulidad del fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, para él solo efecto de que se le desecharan sus propuestas, por no haberlas presentado en sobre cerrado, ya que no trascendería en el sentido del fallo, puesto que su propia validez y su eficacia jurídica no se ven afectados con motivo de esta ilegalidad, por lo que estamos ante la presencia de una "ilegalidad no invalidante", ya que por sus alcances, no pueden trascender en el sentido de la evaluación técnica y mucho menos el sentido del fallo, al no haber resultado solventes técnicamente las propuestas del licitante PMI NORTEÁMERICA, S.A. DE C.V., dados los incumplimientos asentados en el propio fallo y por lo tanto no resultaban susceptibles de adjudicación alguna, por lo que a juicio de esta Autoridad aún y cuando existe el incumplimiento normativo por la convocante al evaluar tales proposiciones, en particular a lo previsto en el segundo párrafo, del artículo 134 Constitucional y 27, primer párrafo, de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y Apartado II, punto II.1, inciso B), de las bases de licitación, en razón de que aceptó las propuestas del citado licitante aun y cuando no las presentó en sobre cerrado, no variaría el sentido del fallo, en cuanto al desechamiento de las propuestas del citado licitante, por no cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de licitación, razón por la cual en el caso que nos ocupa, se deben de preservar y conservar las actuaciones de la convocante que, aunque resultan ilegales, no trascenderían al fallo en el caso de determinarse su nulidad, ya que necesariamente se llegaría al mismo resultado.

En razón de lo anterior, debe atenderse al principio de que debe prevalecer el interés general sobre el interés particular, en estricta armonía con lo previsto en el artículo 134 de nuestra carta magna, máxime que atendiendo al principio de preservación de legitimidad, la buena fe y conservación del acto administrativo impugnado, actualiza lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales no procede declarar su nulidad, al no trascenderse el sentido del fallo en términos de lo previsto en el artículo 74, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 de la Ley de Petróleo Mexicanos y 67 de su



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

reglamento, por lo que el motivo de inconformidad en análisis, resulta inoperante para decretarse la nulidad del acto impugnado, ya que la violación alegada no resulta suficiente para afectar su contenido, toda vez que subsistiría la insolvencia de las propuestas presentadas por el licitante PMI NORTEÁMERICA, S.A. DE C.V., señaladas en el anexo 1, del oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, de fecha 07 de octubre de 2010, que contiene el fallo.

Sirve de apoyo la siguiente Tesis aislada:

Tesis aislada'
Materia(s): Administrativa
Novena Época
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XX, Noviembre de 2004
Tesis: 1.40.A.443 A
Página: 1914\

ACTO ADMINISTRATIVO. SU VALIDEZ Y EFICACIA NO SE AFECTAN CON MOTIVO DE "ILEGALIDADES NO INVALIDANTES" QUE NO TRASCIENDEN NI CAUSAN INDEFENSIÓN O AGRAVIO.

Si la ilegalidad del acto de autoridad no se traduce en un perjuicio que afecte al particular, resulta irrelevante tal vicio, en tanto que se obtuvo el fin deseado, es decir, otorgar la oportunidad al gobernado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho conviniera. En consecuencia, es evidente que no se dan los supuestos de ilegalidad a que se refiere el artículo 238, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, ya que no se afectaron las defensas del particular, por lo que al no satisfacerse las condiciones legales para la eficacia de la ilegalidad en comento, resulta indebido, en el caso, declarar una nulidad cuando la ratio legis es muy clara, en el sentido de preservar y conservar actuaciones de la autoridad administrativa que, aunque ilegales, no generan afectación al particular, pues también debe atenderse y perseguir el beneficio de intereses colectivos, conducentes a asegurar efectos tales como una adecuada y eficiente recaudación fiscal, lo que justifica la prevención, clara e incondicional del legislador, en el sentido de salvaguardar la validez y eficacia de ciertas actuaciones. Y es así, que el artículo 237 del Código Fiscal de la Federación desarrolla el principio de presunción de legitimidad y conservación de los actos administrativos, que incluye lo que en la teoría del derecho administrativo se conoce como "ilegalidades no invalidantes", respecto de las cuales, por supuesto, no procede declarar su nulidad, sino confirmar la validez del acto administrativo. Luego entonces, es necesario que tales omisiones o vicios afecten las defensas del particular y trasciendan al sentido de la resolución impugnada y que ocasionen un perjuicio efectivo, porque de lo contrario el concepto de anulación esgrimido sería insuficiente y ocioso para declarar la nulidad de la resolución administrativa impugnada.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.
Amparo directo 44/2004. Mauricio Chavero Blázquez y otros. 28 de abril de 2004. Unanimidad de votos.
Ponente: Jean Claude Tron Petit. Secretaria: Claudia Patricia Peraza Espinoza. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VII, marzo de 1991, página 106, tesis 1.20.A.268 A, de rubro: "ACTOS ADMINISTRATIVOS, VICIOS LEVES DE LOS."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

Asimismo, resulta aplicable por analogía la siguiente Tesis jurisprudencial:

"Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXIV, Noviembre de 2006

Página: 889

Tesis: XV.4o. J/5

Jurisprudencia

Materia(s): Administrativa

AGRAVIOS FUNDADOS PERO INOPERANTES EN LA REVISIÓN FISCAL. LO SON AQUELLOS QUE COMBATEN UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SI BIEN NO SE ESTUDIARON LOS ARGUMENTOS PLANTEADOS EN LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, CON BASE EN EL PRINCIPIO DE BUENA FE PROCESAL SE ESTIMA QUE LA SALA LOS CONSIDERÓ INOCUOS PARA CAMBIAR EL SENTIDO DEL FALLO Y, POR TANTO, LA DETERMINACIÓN QUE OBLIGUE A SU ANÁLISIS INFRINGE LA GARANTÍA DE JUSTICIA PRONTA, COMPLETA E IMPARCIAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Cuando la Sala del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa no pondera los argumentos contenidos en la contestación de la demanda, tendentes a sostener la validez de la resolución impugnada en el juicio de nulidad, sin duda emite una sentencia incongruente, por lo que los agravios así expresados resultan fundados. Sin embargo, dichos motivos de disenso terminan por ser inoperantes, pues conforme al principio de buena fe procesal, debe entenderse que la Sala Fiscal consideró que tales argumentos defensivos resultaban inocuos para desvirtuar la causa de nulidad que estimó actualizada, por lo que si se le ordenara que plasmara los razonamientos que la llevaron a desestimar dichas defensas, es evidente que esa circunstancia en nada mejoraría la situación procesal del recurrente, dado que se reiteraría el sentido del fallo y, en cambio, se infringiría la garantía de justicia pronta, completa e imparcial que pregona el artículo 17 constitucional, por permitirse un retardo innecesario en la administración de justicia.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO.

Revisión fiscal 14/2005. Administrador Local Jurídico de Tijuana, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 23 de junio de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García.

Revisión fiscal 4/2006. Administrador Local Jurídico de Tijuana, en representación de la autoridad demandada. 16 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretario: Heriberto Santana Escobar.

Revisión fiscal 25/2006. Jefe del Área de Servicios Jurídicos y apoderado legal del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en ausencia del Delegado Regional XV Baja California del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 27 de abril de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretaria: Ana Luisa Araceli Pozo Meza.

Revisión fiscal 164/2006. Administrador Local Jurídico de Tijuana, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

14 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Faustino Cervantes León. Secretario: Heriberto Santana Escobar.

Revisión fiscal 170/2006. Administrador Local Jurídico de Tijuana, en representación del Secretario de Hacienda y Crédito Público, del Jefe del Servicio de Administración Tributaria y de la autoridad demandada. 31 de agosto de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Inosencio del Prado Morales. Secretario: Juan Manuel Serratos García."

Por otra parte, y como segundo motivo de inconformidad, el cual se encuentra contenido en el inciso ii) del escrito de impugnación, la inconforme manifiesta que derivado de la evaluación económica realizada por la convocante, se está descalificando su propuesta, respecto a la embarcación "Mecina Negro", argumentando el exorbitante precio que se encuentra en 38.60% arriba del monto total actualizado, según la investigación de precios realizada por la Gerencia de Operación Marítima y Portuaria de Pemex Refinación a través de diversas empresas, misma que según señala, no puede ser considerada como base para el fallo, toda vez que se desconoce la forma en que la convocante realizó la investigación de mercado y si dio a conocer a las empresas consultadas todas y cada una de las características y las condiciones de contratación requeridas en las bases de licitación, ya que de lo contrario, dicha investigación adolece de credibilidad y los precios indicados por las empresas consultadas no resultan acordes a la realidad.

Al respecto, se tiene que en el numeral II.3.2 de las bases de licitación de mérito, relativo a la Evaluación de requisitos económicos, en sus incisos A), C), D), E) y F), se indicó:

II.3.2 Evaluación de requisitos económicos.

A)... Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada

...

BUQUE que propongan los licitantes se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba del precio que resulte de sumar al precio actualizado, los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación), previsto que éstos no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) del precio actualizado del BUQUE.

El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas.



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

- C) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto II. 1 incisos A), B) y D), así como con el Documento 6 para compra de contado.
- D) Se evaluarán todas las propuestas que hayan cumplido técnica, administrativa y legalmente con lo solicitado en este procedimiento de Licitación.
- E) La evaluación se hará por BUQUE.
- F) El precio de las propuestas que resulten aceptables conforme al inciso A) de este punto, serán evaluadas bajo el criterio de costo beneficio, considerando los conceptos contenidos en el inciso G) de este mismo punto, para lo cual se calculará el costo total promedio por barril transportado durante un ciclo operativo (viaje representativo), resultado de incorporar al modelo de evaluación que utilizará PEMEX-Refinación, todas las variables referentes a los parámetros económicos, operativos y de oportunidad de las propuestas y se considerarán solventes si el costo total promedio por barril transportado es igual o inferior a 2.6234 USD/Bl.

...

Asimismo, ésta resolutora procedió al análisis de las documentales que forman parte del expediente en que se actúa, en particular al Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 19 de agosto de 2010, observando que la convocante dio respuesta a diversos planteamientos que le fueron formulados, y que para el caso que nos ocupa, respondió entre otros, a los cuestionamientos 37 y 49 de la empresa **ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V.**, en los siguientes términos:

“ ...

37.-	II.3.2 A) / III.3.2 A) Evaluación de Requisitos Económicos	Se solicita a la convocante informe cuáles serán las empresas consultadas para determinar precio actualizado del buque y confirme que contarán con el contenido íntegro de las bases para emitir opinión y/o respuesta a los planteamientos de la convocante.
------	--	---

Respuesta.- Pemex Refinación considera que no es conveniente indicar las empresas que se van a consultar en beneficio del proceso de licitación.

Se confirma que las empresas consultadas no contarán con el contenido íntegro de las bases para emitir opinión y/o respuesta a los planteamientos de la convocante, sino que la información de los buques siguiente será la que

46



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

se enviará a las empresas que se consulten, misma que se cita de manera enunciativa más no limitativa, así mismo se podrían indicar algunas condiciones de contratación:

1. Astillero y país de construcción.
2. Año de terminación de construcción.
3. Sociedad de Clase.
4. Esfera máxima.
5. Manga máxima.
6. Calado de verano.
7. Calado en lastre.
8. Tonelaje de peso muerto.
9. Tonelaje de Registro Bruto.
10. Tonelaje de Registro Neto.
11. Capacidad y segregaciones (varga y lastre).
12. Condiciones estructurales.
13. Sistema de carga / descarga.
14. Maquinaria y consumos.
15. Sistema de Bocina y Sello del Eje.
16. Generadores eléctricos.
17. Sistemas de gas inerte y lavado con crudo.
18. Aditamentos y equipos de conexión y amarre (SPM).
19. Tipo de recubrimiento de tanques de carga y lastre.
20. Otros aspectos generales conforme al tipo de buque ofertado.

49.-	<p>II.3.2 Evaluación de requisitos económicos", la fracción A)</p>	<p>La fracción A) del punto "II.3.2 Evaluación de requisitos económicos:</p> <p>1.- Con esto se entiende que PEMEX-Refinación primeramente actualizará el precio BUQUE según el valor resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas. En esto, es de mencionar que el mecanismo y modelo de contratación de PEMEX-Refinación es distinto al utilizado internacionalmente y no todas las empresas a consultar podrían estar enteradas de estos alcances y diferencias, y en todo caso, éstos representarían costos agregados a la oferta. Favor aclarar:</p> <p>a).- ¿Cuántas y cuales serán las empresas consultadas?</p> <p>b).- ¿Cual será el alcance de las consultas, esto es, que características del buqué se mencionaran?</p> <p>c).- ¿Pemex Refinación comunicará a las empresas a consultar las características de esta contratación (Tiempo de Licitación "long subject", mas un periodo de sostenimiento de oferta, riesgo de no aceptación a la entrega, etc.)?</p> <p>2.- Sobre los costos asociados Pemex Refinación considera los siguientes: posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación; en esto, es de mencionar que existen otros</p>
------	--	--



"2011, Año del Turismo en México"
 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

	<p>requerimientos solicitados por PEMEX Refinación que no se encuentran incluidos en el concepto de "costos asociados" y que invariablemente tratan de costos agregados al precio del buque, de este modo, se tienen los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a).- Reservas de combustibles y lubricantes a la entrega del buque, b).- Gastos de Inspección (movilización e inspección) y reparaciones durante el primer año (período de garantía). c).- Refaccionamiento adicional d).- Costos por cambio de propietario, dimisión de bandera y libre gravamen e).- Gastos de Administración y representación en el extranjero <p>De este modo, se propone que la fracción A) quede como sigue:</p> <p>"A) Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada BUQUE que propongan los licitantes, se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba de la suma de dos componentes (I) el precio actualizado multiplicado por 1.10 (uno más un décimo) y (II) los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía, gastos de repatriación de la tripulación, refacciones, existencias de combustible, movilización e inspección, reparaciones durante el primer año, costos por cambio de propietario, dimisión de bandera y libre gravamen).</p> <p>El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas".</p>
--	---

Respuesta.-

- 1a). Pemex Refinación considera que no es conveniente indicar las empresas que se van a consultar en beneficio del proceso de licitación.
- 1b). La información de los buques que será enviada a las empresas que se consulten será la siguiente de manera enunciativa más no limitativa, así mismo se podrían indicar algunas condiciones de contratación:

- 1. Astillero y país de construcción.
- 2. Año de terminación de construcción.
- 3. Sociedad de Clase.
- 4. Eslora máxima.
- 5.- Manga máxima.
- 6. Calado de verano.
- 7. Calado en lasire.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

- 8. Tonelaje de peso muerto.
- 9. Tonelaje de Registro Bruto.
- 10. Tonelaje de Registro Neto.
- 11. Capacidad y segregaciones (carga y lastre).
- 12. Condiciones estructurales.
- 13. Sistema de carga / descarga.
- 14. Maquinaria y consumos.
- 15. Sistema de Bocina y Sello del Eje.
- 16. Generadores eléctricos.
- 17. Sistemas de gas inerte y lavado con crudo.
- 18. Aditamentos y equipos de conexión y amarre (SPM).
- 19. Tipo de recubrimiento de tanques de carga y lastre.

- 10). No, toda vez que son aspectos que no pueden ser cuantificados por las empresas a consultar.
- 2). No se acepta para efectos de la evaluación económica se consideraran como costos asociados los conceptos de posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación, previsto que éstos no rebasen en su conjunto el 10% del precio actualizado del buque.

De lo anterior, se tiene que la investigación de mercado que aduce la inconforme y que desconoce la forma en que la realizó la convocante, se deriva de la actualización del precio del buque que realizaría Pemex Refinación, y que fue previamente establecida en el criterio de evaluación de requisitos económicos, contenido en el Apartado II, relativo a las Condiciones Específicas para la Compra de Contado, numeral II.3.2, inciso A), y en el que se señala que PEMEX-Refinación realizaría la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalecieran a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas y que el precio de cada BUQUE que propusieran los licitantes se consideraría no aceptable, si el mismo se encontraba por arriba del precio que resultara de sumar al precio actualizado, los costos asociados previstos y que éstos no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) del precio actualizado del BUQUE, precisando entre paréntesis que dichos costos eran posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación, estipulándose igualmente en el citado inciso A), que el precio actualizado del BUQUE sería el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrían de las empresas consultadas.

En ese contexto, igualmente quedó previamente asentado en el Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 19 de agosto de 2010, al dar respuesta a las preguntas 37 y 49, del licitante ARRENDADORA OCEAN MEXICANA, S.A. DE C.V., que la información que se daría a conocer a la empresas consultadas, no contarían con el contenido íntegro de las bases, sino



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

que la información de los buques que se enviaría a las empresas que se consultarían, de manera enunciativa mas no limitativa sería: Astillero y país de construcción, año de terminación de construcción, sociedad de clase, eslora máxima, manga máxima, calado de verano, calado en lastre, tonelaje de peso muerto, tonelaje de registro bruto, tonelaje de registro neto, capacidad y segregaciones (carga y lastre), condiciones estructurales, sistema de carga/descarga, maquinaria y consumos, sistema de bocina y sello del eje, generadores eléctricos, sistemas de gas inerte y lavado con crudo, aditamentos y equipos de conexión y amarre (SPM), tipo de recubrimiento de tanques de carga y lastre, y otros aspectos generales conforme al tipo de buque ofertado, y que se considerarían como costos asociados los conceptos de posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación, previstos y que éstos no rebasaran en su conjunto el 10% del precio actualizado del buque, por lo que resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme respecto a que desconoce la forma en que Pemex Refinación realizó la investigación de mercado y si dio a conocer a las empresas consultadas todas y cada una de las características requeridas en la presente licitación, toda vez que como se ha señalado, quedó asentado en dicha junta de aclaraciones, la información que se daría a conocer a las empresas consultadas, además de que quedó previamente establecido en las bases de licitación, la forma en que se llevaría a cabo la actualización del precio del buque.

Asimismo, resultan improcedentes por extemporáneas las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que la investigación realizada adolece de credibilidad y los precios indicados por las empresas consultadas no resultan acordes a la realidad del evento de marras, si no se dio a conocer con claridad a las empresas consultadas, todas y cada de las características requeridas en la presente licitación, así como las condiciones de contratación que establece la legislación mexicana y las propias bases (fianza, posibilidad de cancelación del contrato en caso de arrendamiento financiero luego del primer año por falta de presupuesto, penas convencionales al 100% del precio ofertado en caso de arrendamiento financiero, etc), toda vez que como se acreditó en el párrafo que antecede, en la Tercera Junta de Aclaraciones de fecha 19 de agosto de 2010, se estableció la información que se daría a conocer a las empresas consultadas, y si la inconforme consideraba conveniente que también se les tenía que dar a conocer a dichas empresas todas y cada de las características requeridas en la presente licitación, así como las condiciones de contratación que establece la legislación mexicana y las propias bases, debió haber hecho tales aclaraciones durante las juntas de aclaraciones, ya que no debe pasarse por alto que durante tales eventos, resulta el momento previsto por la ley para aclarar y en su caso solicitar las modificaciones correspondientes sobre los alcances contenidos en los requisitos solicitados o criterios de evaluación contenidos en las bases.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior es así, ya que debió haber expresado en dicho acto o evento las dudas o desacuerdo relativos respecto a la información que se debía dar a conocer a las empresas consultadas para que ésta se considerara creíble y real, por lo que al no haberlo hecho así, sus manifestaciones resultan extemporáneas en términos del artículo 65 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, al haber transcurrido en exceso el término establecido por el primer precepto legal en cita, para inconformarse.

Por analogía, sirve de sustento a lo anterior, la tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I, Primera Parte del Semanario Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto señalan:

"PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.-La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados, esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto. 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra. 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esta facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio."

Por otro lado, y con relación a las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que ninguna las empresas consultadas es fabricante de buques, sino que se trata de "Brókers" o intermediarios en el mercado naviero, razón por la cual los precios que indican no pueden ser acordes a la realidad, pues desconocen el precio real de una embarcación y mucho menos si no se hizo de su conocimiento todas las características propias del evento concursal, lo que se confirma de la lectura a la investigación que se transcribe en el acta y se verifique la gran variación de precios por la misma embarcación, los que llegan a tener una diferencia de más del 50% entre el valor más bajo y el más alto de los consultados, dichos argumentos resultan infundados, toda vez que se tratan de simples manifestaciones hechas por el inconforme, a través de las cuales pretende impugnar el acto de fallo, notificado el día 08 de octubre de 2010, y que las mismas carecen de toda eficacia jurídica, al no aportar el inconforme medios probatorios suficientes, tendientes a demostrar la ilegalidad de los actos reclamados, por lo que dichas argumentaciones son subjetivas y mucho menos acreditan que la convocante haya realizado actos contrarios a las disposiciones de ley al momento de llevar a cabo la



"2011, Año del Turismo en México"
**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
 ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

actualización del precio y evaluar su oferta respecto del buque Histria Azure, que sirvieran de apoyo a esta autoridad para determinar la probable procedencia de lo expuesto por la accionante, en términos del artículo 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, ya que el que afirma está obligado a probar; en términos de lo que disponen los preceptos legales 81 y 323 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en términos del artículo 11 de la primer Ley en cita, que establecen:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Artículo 66.- La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

...
 El escrito inicial contendrá:

...
 IV. Las pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y

Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el réo el de sus excepciones".

"Artículo 323.- Con la demanda debe presentar el actor los documentos en que funde la acción. Si no los tuviere a su disposición, designará el archivo o lugar en que se encuentren los originales, para que, a su costa, se mande expedir copia de ellos, en la forma que prevenga la ley, antes de admitirse la demanda. Se entiende que el actor tiene a su disposición los documentos, siempre que legalmente pueda pedir copia autorizada de los originales.

Si el autor no pudiese presentar los documentos en que funde su acción, por las causas previstas en el artículo 213, antes de admitirse la demanda se le recibirá información testimonial u otra prueba bastante para acreditar los hechos por virtud de los cuales no puede presentar los documentos, y cuando esta prueba no sea posible, declarará, bajo protesta de decir verdad, la causa por la que no puede presentarlos."

Lo anterior es así, ya que resulta insuficiente para lograr el objeto de su pretensión, el hecho que de manera genérica señale el inconforme que las empresas consultadas por ser brokers o intermediarios, los precios que indican no pueden ser acordes a la realidad, sin indicar de manera clara y detallada, en qué justifica su dicho y las pruebas que acrediten su argumentación, ya que necesariamente éste hecho debía probarse fehacientemente a través de los medios probatorios establecidos por las leyes aplicables, por lo que se concluye, que la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

mera manifestación hecha por el hoy inconforme, resulta insuficiente como elemento objetivo que diera sustento para desvirtuar la actuación de la convocante o demostrar la solvencia de su propuesta económica, respecto del buque "Histria-Azure", al no acreditar de manera alguna los alcances de sus argumentaciones.

Sirve de sustento a lo expresado con anterioridad, la tesis jurisprudencial siguiente, de aplicación analógica, que textualmente establece:

"QUEJA, CARGA DE LA PRUEBA EN EL RECURSO DE. En el recurso de queja, al igual que en el juicio de amparo, en el que toca al agraviado la carga de la prueba conforme a los artículos 78 y 149 de la Ley de Amparo, corresponden al interesado demostrar la ilegalidad del auto combatido, y ante la falta de éstos, el tribunal de revisión no se encuentra en aptitud de examinar los agravios hechos valer, por lo que debe declararse infundado el recurso de queja interpuesto. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO."
"Queja 12/93. Inversión Regiomontana, S.A. 16 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez. Queja 16/93. Martha Patricia Segura Lecea. 12 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 23/93. Manuel Salazar Guajardo. 4 de junio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla. Queja 40/93. Minerales Procesados y Maquilas el Fraile, S.A. 6 de octubre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Arturo Barocio Villalobos. Secretario: Eduardo Ochoa Torres. Queja 95/93. María Cristina de la Rosa Fuentes. 24 de noviembre de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñiz."

Por otro lado, la inconforme manifiesta en los incisos e) y f), de su escrito de impugnación, lo siguiente:

"...

e) Aunado a lo anterior, debe señalarse que todas las empresas consultadas pudieran considerarse con conflicto de interés en el evento licitatorio que nos ocupa; lo anterior si consideramos que todos ellos, como intermediarios o brokers en el mercado naviero, resultarían beneficiados si la licitación, como aconteció, se declara desierta pues de esa forma tendrían una oportunidad de cotizar y vender alguna embarcación, razón por la cual los precios señalados por ellos no resultan adecuados ni reales ni pueden ser el sustento del fallo que nos ocupa.

Adicionalmente, es sabido en la industria, que Brokers han contactado a Pemex Refinación para ofrecerle embarcaciones más o menos con las mismas características de aquellas que licitó en el concurso cuyo fallo por esta vía se impugna, lo cual evidencia el conflicto de interés antes señalado.

f) Como prueba de lo señalado en el inciso e) precedente, adjunto a la presente como Anexo la cotización presentada a mi mandante por la empresa McQuilling respecto del buque "Histria Azure" ofertado por mi mandante.

Aún cuando en la investigación la mencionada empresa indicó a Pemex Refinación que el precio del buque debía ser de unos USD\$24'250,000.00 (dólares), a mi mandante le presentó una cotización de USD\$33'500,000.00 (dólares), un 38.14% arria de precio indicado a Pemex Refinación para efectos de la investigación, que de manera coincidente es casi exactamente al mismo porcentaje que a decir de la convocante, el precio que ofertamos para la embarcación Histria Azure rebasó la supuesta referencia de mercado y por lo que a la postre descalificaron nuestra propuesta.



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

En esta situación no hace sino confirmar la poca veracidad y transparencia del estudio o investigación de precios que sirvió de base para el fallo que se combate y su declaración desierta, máxime que a los precios del navío se deben adicionar las condiciones de contratación que solicita Pemex Refinación y la legislación mexicana, lo que encarece aún más el precio del buque, lo que debe ser comunicado a las empresas (fabricante) a quienes se solicite indiquen los precios del navío, y no solo a brokers o intermediarios que buscan como beneficiarse con este evento, tal y como aconteció al dar precios tan diversos, poco creíbles y alejados del mercado internacional.

Al respecto y contrario a lo señalado por la inconforme, en la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 12 de agosto de 2010, en relación con el motivo de inconformidad en análisis, se asentó con respecto a la pregunta 14, formulada por el licitante TRANSPORTACIÓN MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V., lo siguiente:

NÚM.	PUNTO DE LAS BASES A QUE SE REFIERE	PREGUNTA
14	II.3.2 Evaluación de requisitos económicos, A) III.3.2 Evaluación de requisitos económicos, A)	Favor de aclarar que las fuentes que se consulten para la actualización de precios no podrán participar en este procedimiento de licitación, de conformidad con lo establecido en el inciso a), fracción V, del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos.

Respuesta.- Se confirma que las compañías que se consulten para la actualización del valor de los buques, no podrán participar como licitantes en este procedimiento.

En este tenor, el artículo 53, fracción V, inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos, dispone lo siguiente:

"Artículo 53.- En términos del artículo 134 constitucional, las disposiciones administrativas que emita el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y observar las siguientes bases:

V. Los casos en que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios se abstendrán de recibir propuestas, adquirir, arrendar o celebrar contratos de servicios y obras, entre otras, con las personas que:

a) Tengan conflicto de intereses con dichos organismos;

Asimismo, el artículo 12, fracción I, de la Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, al respecto establece lo siguiente:



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

"ARTICULO 12.- De conformidad con la fracción V del artículo 53 de la Ley, los Organismos Descentralizados se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contratos con las personas que:

- I. Tengan conflicto de intereses con cualquier Organismo Descentralizado, considerando como conflicto cuando por virtud de obligaciones previamente contraídas que provengan de diversos contratos, en los que directa o indirectamente Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios sean parte, se afecte la imparcialidad del desarrollo del procedimiento de contratación o ejecución del contrato;*

..."

En mérito de lo anterior, se tiene que la convocante asentó en la Segunda Junta de Aclaraciones de fecha 12 de agosto de 2010, con respecto a la pregunta 14, formulada por el licitante TRANSPORTACIÓN MARITIMA MEXICANA, S.A. DE C.V., que las compañías que se consultarían para la actualización del valor de los buques, no podrían participar como licitantes en este procedimiento de contratación, razón por la cual, no se actualiza el supuesto a que se refiere la inconforme que todas las empresas consultadas pudieran considerarse con conflicto de interés en el evento licitatorio que nos ocupa, además de que en términos del artículo 12, fracción I, de la Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, antes transcrito, se entiende por conflicto de intereses, cuando por virtud de obligaciones previamente contraídas que provengan de diversos contratos, en los que directa o indirectamente Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios sean parte, se afecte la imparcialidad del desarrollo del procedimiento de contratación, o ejecución del contrato, hipótesis normativa que para el presente caso no se actualiza.

Sumado el hecho de que en el fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CE-C-2282-2010, de fecha 7 de octubre de 2010, y que anexa la inconforme a su escrito de impugnación como prueba de su parte, se relacionan las empresa consultadas, documental con la que se acredita que dichas empresas no participaron en el presente procedimiento de contratación, por lo que resultan infundadas las manifestaciones de la inconforme en el sentido de que todas las empresas consultadas pudieran considerarse con conflicto de interés en el evento licitatorio que nos ocupa.

Con independencia de lo anterior, se tiene que la inconforme se limita a señalar de manera genérica y sin aportar medio de prueba alguno con el que diera sustento a sus manifestaciones al afirmar que las empresas consultadas pudieran considerarse con conflicto de intereses y que algunos brokers han contactado a Pemex Refinación para ofrecerle embarcaciones más o menos con las mismas características de las licitadas, con lo cual buscan beneficiarse con el presente



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

procedimiento de licitación, ya que con las mismas, no se acredita la afectación a su esfera jurídica, ni con ellas expresa agravio alguno tendiente a combatir el acto de fallo, ni mucho menos con las mismas solventa el desechamiento de su propuesta económica respecto del buque "Histria-Azure", además de que no aporta medio de prueba alguno que sustente sus afirmaciones; por lo que en obvio de repeticiones innecesarias y por economía procesal, debe tenerse por reproducido como si a la letra se tuviese insertado el criterio sostenido por esta Autoridad en la parte considerativa que antecede, respecto a que la sola manifestación de la inconforme de incumplimiento por parte de la convocante y que algunos brokers han contactado a Pemex Refinación para ofrecerle embarcaciones más o menos con las mismas características de las licitadas, resultan insuficientes como elemento objetivo que pudiera desvirtuar su actuación, al no acreditar de manera alguna, los alcances de sus argumentaciones, resultan aplicables por analogía las siguientes tesis jurisprudenciales:

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
Parte : XV-II Febrero
Tesis: II.2o.C.T.5 K
Página: 379*

INTERES JURIDICO EN EL AMPARO, DEBE PROBARSE INDEPENDIENTEMENTE DE LA EXISTENCIA DEL ACTO RECLAMADO. La existencia del acto reclamado no exime al quejoso de la obligación que tiene de acreditar que se afecta su interés jurídico, ya que de no hacerlo, el juicio de garantías resulta improcedente y debe sòbsearse en términos de los artículos 73, fracción V y 74, fracción III, de la Ley de Amparo. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 24/94. Ofelia Valdemar Espinoza. 5 de octubre 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Raúl Solís Solís. Secretario: Pablo Rabanal Arroyo. Véase: Semanario Judicial de la Federación, Octava Epoca, Tomo XIII-Marzo, página 387.

*Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Parte : 84, Diciembre de 1994
Tesis: VI.2o. J/342
Página: 54*

INTERES JURIDICO EN EL AMPARO. La afectación de los intereses jurídicos debe realizarse de manera directa para que sea procedente el juicio de amparo. No acontece esa situación cuando es mediata la afectación que produce al promovente del amparo el acto de autoridad que éste reclama. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.



"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

Amparo en revisión 186/92. Aurelia Hernández Hernández. 11 de junio de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna. Amparo en revisión 262/92. Santiago Morales Osorno. 10 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván. Amparo directo 310/94. Rubén López Moreno. 7 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 362/94. J. Trinidad Hernández Paisano y otra. 28 de septiembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz. Amparo directo 281/94. José Sánchez Bárcena. 26 de octubre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Cabrera Vázquez. Secretario: Enrique Baigts Muñoz.

De igual forma resulta aplicable por analogía, el siguiente criterio sostenido por la Secretaría de la

"INTERÉS JURÍDICO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN POR CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA.

Criterio: 7

Tema: Interés jurídico.

Materia: Trámite de inconformidades.

Únicamente posee interés jurídico para impugnar la resolución en materia de inconformidades aquél que hubiere obtenido un fallo favorable y por ende le hubiere sido adjudicado el pedido o contrato objeto de dicha licitación, de donde se desprende que no basta únicamente con haber concurrido a la licitación para invocar que se tiene interés jurídico, sino que se acredite que al inconforme se le priva de un derecho adquirido y por ende sufre una afectación directa. Ello acorde con las jurisprudencias 849 y 854, entre otras, que sostienen que solo se cuentan con interés jurídico cuando se produce la afectación de un derecho expresamente tutelado por la ley, que faculta a su titular para exigir su cumplimiento por la vía judicial. En esta tesis, no es dable concluir que cualquiera o todos los concursantes tienen el derecho de exigir que el fallo se emita acorde con sus pretensiones, por el simple hecho de concurrir a la licitación.

Precedente:

- *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Tesis I. 1o. T.J./38, Gaceta número 52, pág. 31.*
- *Tesis VI. 2°.J/87, Gaceta número 35, pág. 96; Semanario Judicial de la Federación, Tomo VI, Segunda Parte-1, pág. 364.*

Tesis Jurisprudencial 849 y 854.

Asimismo, y por lo que hace al documento que exhibe como prueba de su parte, con el que pretende acreditar según su dicho, la poca veracidad y transparencia del estudio o investigación de precios que sirvió de base para el fallo impugnado, consistente en una "cotización" presentada a su mandante supuestamente por la empresa McQuilling, respecto del buque "Histria Azure", a través de un correo electrónico con fecha de enviado el martes 03



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

de agosto de 2010, a las 12.33 p.m., para "mmpbluemarine.com.mx", de "mcqlamcquilling.com", sin embargo, el mismo carece de firma de quien al parecer lo emite, en este caso, Diego A. Aguilar, sin mencionar el cargo que ocupa dentro de la compañía McQuilling de México, por lo que dada su naturaleza y la falta de firma de la persona que lo emite, trae como consecuencia que no se tenga la certeza de que aquél a quien se atribuye su envío a través de la red sea quien efectivamente lo emitió y dirigió al oferente, por lo que dicho correo electrónico carece por sí mismo de valor probatorio pleno y sólo genera simple presunción de su contenido, pero sin que sea bastante cuando no se encuentra administrado con otro elemento probatorio distinto, para justificar el hecho que se pretende demostrar, por lo tanto no puede valorársele jurídicamente como un elemento que produzca convicción alguna sobre su contenido, en términos del artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 35 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, por lo que igualmente resultan infundadas sus manifestaciones en análisis.

Con relación a las manifestaciones de la inconforme contenidas en el inciso g), de su escrito de impugnación, en el sentido de que en la investigación de mercado se hace mención, en algunos casos, a los costos asociados; sin embargo, no se realiza un desglose de éstos y se desconoce a qué conceptos corresponden, limitándose la convocante a señalar una cifra unilateral, situación que la deja en completo estado de indefensión, al desconocer la forma y conceptos que los integran y el porqué no existen en todas las cotizaciones solicitadas, y que los mismo podrían estar subestimados, pero para poder determinar la situación se necesitaría conocer los conceptos que los integran, lo que omite la convocante en forma por demás dolosa, igualmente resultan infundadas por las consideraciones siguientes:

En el inciso A), primer párrafo del numeral II.3.2, relativo a la Evaluación de requisitos económicos, del apartado II, referente a condiciones específicas para la compra de contado, de las bases de licitación de mérito, se estableció que rubros comprendían los costos asociados como sigue:

" ...

II.3.2 Evaluación de requisitos económicos.

- A).- Durante el proceso de evaluación, PEMEX-Refinación realizará la actualización del precio del BUQUE, conforme a las condiciones del mercado que prevalezcan a la fecha de presentación de las propuestas, considerando el tipo, tonelaje y características de las embarcaciones ofertadas. El precio de cada

...



SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

BUQUE que propongan los licitantes se considerará no aceptable, si el mismo se encuentra por arriba del precio que resulte de sumar al precio actualizado, los costos asociados (posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación), **PRECISO** que éstos no rebasen en su conjunto el 10% (diez por ciento) del precio actualizado del **BUQUE**.

El precio actualizado del BUQUE será el resultante del promedio aritmético de las referencias que se obtendrán de las empresas consultadas.

De lo anterior, se tiene que los costos asociados, fueron previamente establecidos y precisados en el Apartado II, relativo a condiciones específicas para la compra de contado, numeral II.3.2, inciso A), de las bases de licitación, y por tal motivo, hechos del conocimiento de la inconforme y de todos los interesados en participar, siendo éstos los siguientes: posicionamiento, consumo de lubricantes para dos meses, fianzas, oficial de garantía y gastos de repatriación de la tripulación, por lo que resultan improcedentes la manifestaciones de la inconforme respecto a que en la investigación de mercado se hace mención, en algunos casos, a los costos asociados, pero que sin embargo, no se realiza un desglose de éstos y que desconoce a qué conceptos corresponden, limitándose la convocante a señalar una cifra unilateral, situación que deja en completo estado de indefensión a su mandante al desconocer la forma y conceptos que los integran, ya que como se acreditó en el numeral II.3.2, inciso A), de las bases de licitación, se estipuló que conceptos integraban los costos asociados, resultando por consecuencia infundada la inconformidad planteada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en el considerando cuarto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con los artículos 35, segundo párrafo, de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **APOYOS EN SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública internacional número R0 LP 906 001.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

"2011, Año del Turismo en México"
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.125/2010

**INCONFORME: APOYOS EN SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. DIANA OROZCO AYALA

